

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pés.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por D. Manuel Alegre, Secretario del Ayuntamiento de Chelva, sobre autorización para firmar con estampilla.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso y oposición la concesión de subvenciones y pensiones para ampliar estudios en el extranjero.

Ministerio de Fomento:

Real orden anulando la providencia del Gobernador de Almería por la que se impone á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería la multa de 250 pesetas por retraso de un tren, y ordenando al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles formule la denuncia de dicho retraso ante el Gobernador de la provincia de Jaén.

Otra concediendo una protección temporal, á los efectos del registro en España, á las invenciones, modelos y diseños que figuren en la Exposición que ha de celebrarse en Milán en el año actual.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.— Dirección general de los Registros.— Vacantes de Registros de la propiedad.

MARINA.— Dirección de Hidrografía.— Aviso á los navegantes. HACIENDA.— Subsecretaría.— Escalafón de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

GOBERNACIÓN.— Dirección general de Correos y Telégrafos.— Relación rectificadora de los candidatos aprobados en la convocatoria de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Telégrafos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— Subsecretaría.— Anuncios relativos á concursos y oposiciones para ampliación de estudios en el extranjero.

Tribunal de oposiciones.— Convocando á los opositores á la plaza de Profesor auxiliar numerario de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

FOMENTO.— Dirección general de Obras públicas.— Subata de las obras de encauzamiento de la ría del Nalón y dársena en el puerto de San Esteban de Pravia.

Concediendo autorización á D. José Sobral para ocupar unos terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de la playa de Moaña.

Inspección general de repoblaciones forestales é ictícolas.— Subasta para el aprovechamiento de pinos procedentes del incendio ocurrido en la sierra de Ricote (Murcia).

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Bembibre.— Anunciando hallarse vacante una plaza de Médico titular de este Municipio.

Alcaldía constitucional de Valencia.— Subasta para el arriendo del servicio de carruajes para el Juzgado de guardia y arrastre del coche celular.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Fábrica de Electricidad del Norte.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de Comercio.

Banco de Castilla.

Bolsa.— Cotización oficial.

Observatorio astronómico.— Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

Tribunal Supremo.— Pliegos 3 y 4 de sentencias de la Sala segunda. Tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia promovida por D. Manuel Alegre, Secretario del Ayuntamiento de Chelva, sobre autorización para firmar con estampilla, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 12 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que con fecha 4 de Octubre último, el Secretario del Ayuntamiento de Chelva, D. Manuel Alegre Garcés, dirigió una instancia á S. M. el REY con la súplica de que se le autorizase el uso de estampilla para firmar aquellos documentos que le correspondan por razón de su cargo.

Funda su pretensión en la circunstancia de hallarse imposibilitado para escribir, por carecer del pulso necesario para ello.

Elevado el expediente á la Superioridad, la Sección de ese Ministerio, en su nota, informa en el sentido de que procede acceder á lo solicitado, siempre que el Ayuntamiento de Chelva preste su conformidad, siendo á esta Corporación á quien compete determinar los documentos que así puedan ser autorizados, exceptuándose desde luego de ellos las certificaciones.

El Consejo, teniendo en cuenta lo fundadas que resultan las razones que sirven de base á la solicitud formulada por el Secretario del Ayuntamiento de Chelva, de que anteriormente se hace mérito, no ve inconveniente en que se acceda á lo por el mismo propuesto; pero considerando al propio tiempo los inconvenientes que pudieran surgir de otorgar una autorización amplísima para el uso de la firma por estampilla, dada la índole y naturaleza de muchos de los asuntos que á es-

tos funcionarios les están encomendados, entiende que procede limitarla todo lo posible, mucho más cuando del contenido de la solicitud presentada resulta que la imposibilidad de que adolece el Secretario de Chelva no es absoluta, sino relativa.

Por virtud de lo expuesto; La Comisión permanente es de dictamen que procede acceder á lo solicitado, excluyendo del uso de estampilla las actas y certificaciones, y dejando al arbitrio del Ayuntamiento de Chelva el señalar aquellos documentos en que la misma pueda emplearse.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie el concurso para otorgar entre Catedráticos de Estudios de Comercio la subvención correspondiente al año académico de 1906 á 1907 para ampliar estudios en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición entre alumnos de Estudios de Comercio que hayan aprobado los ejercicios del grado de Profesor mercantil la pensión correspondiente al año académico de 1906 á 1907 para ampliar estudios en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso entre Profesores numerarios de las Escuelas oficiales elementales y superiores de Artes é Industrias, Industrias y Artes industriales la subvención para ampliar estudios en el extranjero correspondiente á dicho grupo de Escuelas por el curso académico de 1906-907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la concesión de las pensiones para ampliar estudios en el extranjero correspondientes á los alumnos obreros de las Escuelas oficiales elementales ó superiores de Artes é Industrias, superiores de Industrias y de Artes Industriales durante el curso académico de 1906-907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por el retraso con que el tren correo núm. 2 de dicha línea llegó á su destino el día 13 de Agosto de 1903, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 28 de Octubre de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por el Gobernador de la provincia de Almería á causa del retraso con que llegó á su destino el tren núm. 2 el día 13 de Agosto de 1903; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 14 de Octubre último.

La Sección ha examinado el expediente, y opina, como el Negociado, que habiendo sido el retraso en la llega-

da del tren á Baeza y perteneciendo este punto á la provincia de Jaén, al Gobernador de esta provincia, y no al de la de Almería, debió dirigir su denuncia el Jefe de la cuarta División, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1886, y, por lo tanto, que procede anular la providencia del Gobernador de la segunda de las dos provincias citadas, y que el expediente se instruya por el Gobierno de la primera.

Además, como el retraso se debió al mal estado de las máquinas que sucesivamente remolcaron el tren, y no consta en el expediente el dictamen del Ingeniero mecánico respecto á este particular, deberá acompañarlo el Jefe de la División á su informe cuando denuncie la falta al Gobernador de la provincia de Jaén.

En virtud de lo expuesto acordó la Sección consultar á la Superioridad las siguientes conclusiones:

1.^a Procede anular la providencia del Gobernador de la provincia de Almería imponiendo á la Compañía del ferrocarril Linares-Almería la multa de 250 pesetas por el retraso con que llegó á Baeza el tren número 2 el día 13 de Agosto de 1903.

2.^a Debe ordenarse al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles que formule la denuncia relativa á dicho retraso ante el Gobernador de la provincia de Jaén, acompañando á su oficio el dictamen del Ingeniero mecánico acerca de las deficiencias en el material de tracción, que se dice fueron causa del retraso.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido anular la providencia del Gobernador civil de Almería por la que se impone á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería la multa de 250 pesetas por el retraso con que llegó á Baeza el tren núm. 2 el día 13 de Agosto de 1903, y ordenar al Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles haga nuevamente al Gobernador civil de Jaén la denuncia, acompañando á su oficio el dictamen del Ingeniero mecánico que señale las deficiencias del material de tracción, que se dice fueron causa del retraso, para que dicha Autoridad instruya el oportuno expediente y diete la providencia que proceda.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1905.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista una Nota del Sr. Embajador de Italia en esta Corte, comunicada de Real orden á este Ministerio por el de Estado en 3 del corriente, solicitando que España, como signataria del Convenio internacional de 20 de Marzo de 1883, conceda una protección provisional á las invenciones, modelos y diseños que figuren en la Exposición que en el presente año ha de celebrarse en Milán:

Visto el art. 11 del expresado Convenio, por el cual las Altas Partes contratantes se obligan á conceder una protección temporal á los inventos que puedan obtener privilegios, á los dibujos ó modelos industriales y á las marcas de fábrica ó de comercio para los productos que figuren en Exposiciones internacionales, oficiales ó reconocidas oficialmente:

Visto el art. 146 de la ley de 16 de Mayo de 1902 sobre propiedad industrial, que, de acuerdo con el Convenio de 1883, concede la protección temporal á que éste se refiere para las Exposiciones que se celebren en España, y determina las reglas y formalidades á que han de atenderse los solicitantes de este beneficio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder una protección temporal, á los efectos del registro en España, á todo invento que pueda ser objeto de patente, y á toda marca, dibujo y modelo de fábrica que figuren en la Exposición de Milán del año corriente. El plazo de esta protección será de seis meses, contados desde que, con las formalidades que haya establecido ó establezca el Gobierno de S. M. el Rey de Italia, se admita el objeto en la Exposición; quedando sin efecto esta protección si durante el referido plazo no se solicita en España el registro definitivo de la patente, marca, dibujo ó modelo, con arreglo á las prescripciones legales. Asimismo se ha servido S. M. disponer que para los efectos que se deriven de esta Real disposición y los que son consiguientes al Convenio internacional que la origina, los solicitantes de patentes, marcas, dibujos ó modelos en ella comprendidos declaren en su instancia la fecha en que les fueron admitidos estos objetos en dicha Exposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vélez Málaga, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Nájera, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chelva, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ginzo de Limia, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 7.^o

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Brest.—Alumbrado de la rada-abrigo.

Avis aux Navigateurs núm. 347/2.242. París, 1905.

Núm. 17, 1906.—1.^o El 23 de Diciembre de 1905 ha debido ponerse en servicio en los morros que limitan la pasa E. de la rada-abrigo dos luces fijas permanentes, respectivamente verde y roja (aviso núm. 386, grupo 84, de 1905).

Estas dos luces están constituidas cada una por un aparato lenticular, instalado en el extremo de una torrecilla metálica pintada de blanco.

Su plano focal está elevado 8'3 metros sobre el terreno y 10 metros sobre la pleamar.

La luz del morro del malecón E. es verde y oculta en un sector de 136° de amplitud, del N. 17° W. al S. 61° E., cubriendo el banco de San Marcos y los bajos fondos próximos al malecón E.

La potencia luminosa es de una lámpara Cárcel, y su alcance luminoso medio de 3 millas.

Situación aproximada: 48° 22' 11" N. y 1° 43' 7" E.

La luz del morro E. del malecón S. es roja y oculta en un sector de 46° de amplitud, del S. 48° 30' W. al N. 85° 30' W.

Su potencia luminosa es de 1'6 lámparas Cárcel, y su alcance luminoso medio de 3,5 millas.

Situación aproximada: 48° 22' 8" N. y 1° 42' 53" E.

2.^o Los sectores iluminados por la luz de ocultaciones del castillo de Brest, de cuya inauguración se dió cuenta en el aviso núm. 662, grupo 140, de 1905, han sido modificados

para definir mejor la pasa E. de la rada-abrigo. Esta luz aparece:

Verde con ocultaciones del S. 82° E. al S. 15° E. (67°), sobre el puerto de comercio, el malecón E. de la rada-abrigo y los bajos fondos próximos.

Blanca con ocultaciones del S. 15° E. al S. 5° 30' E. (9° 30'), sobre la pasa que hay entre el malecón E. y el malecón S. de la rada-abrigo.

Roja con ocultaciones del S. 5° 30' E. al S. 31° W. (36° 30'), sobre la extremidad del malecón S. de la rada-abrigo y del puerto particular de la Marina.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 106.

Derrotero núm. 35, pág. 135.

Proximidades de Concarneau.—Establecimiento de una baliza sobre la roca «Basse du Chenal».

Avis aux Navigateurs núm. 348/2.248. París, 1905.

Núm. 18, 1906.—Una baliza metálica pintada de negro y que termina en una mira cilíndrica, cuya parte superior está elevada á 10'6 metros sobre la roca y 3'6 metros sobre el nivel de la pleamar, ha sido colocada sobre la roca «Basse du Chenal», á la entrada del puerto de Concarneau, en reemplazo de la baliza provisional de madera.

La boya esférico-cónica negra que señalaba esta roca ha sido suprimida.

Situación aproximada: 47° 51' 32" N. y 2° 16' 38" W.

Carta núm. 851 de la Sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 114.

MAR MEDITERRÁNEO

Tunez.

Puerto de Sousse.—Bajo.

Avis aux Navigateurs núm. 349/2.256. París, 1905.

Núm. 19, 1906.—Según información del Comandante del torpedero *Agile* fecha 5 de Diciembre próximo pasado, se han encontrado dos sondas, una de 4'7 metros y otra de 5'3 metros, á 25 metros próximamente al S. de la primera, en medio de fondos de 6'5 metros en la parte S. del puerto de Sousse.

El fondo de 4'7 metros está situado á unos 300 metros al S. 82° W. de la luz de la escollera S.

Derrotero núm. 4, pág. 645.

Carta núm. 590 de la Sección III.

Cabo Serrat.—Proyecto de modificación del carácter de la luz.

Avis aux Navigateurs núm. 349/2.257. París, 1905.

Núm. 20, 1906.—La luz del cabo Serrat, actualmente fija, con un sector blanco y un sector rojo, debe ser, hacia el 20 del mes actual, reemplazada por una luz de un grupo de 2 ocultaciones cada 8 segundos (ocultación, 1 1/3 segundos; luz, 1 1/3 segundos; ocultación, 1 1/3 segundos; luz, 4 segundos; total, 8 segundos).

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 242.

GRUPO 8.^o

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Islas Ons y Cies.—Aumento de potencia de las luces.

Núm. 21, 1906.—En el presente mes de Enero se sustituirán las lámparas en servicio de los faros de las islas Ons y Cies por otras del moderno sistema de incandescencia por el vapor de petróleo, lo cual ha de aumentar notablemente la isla intensidad de dichas luces.

La fecha precisa del cambio de lámparas se avisará cuando se verifique.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 68.

Estados Unidos.

Bahía Narragansett.—Isla Goat.—Luz y señal de niebla establecidas en el extremo S.

Notice to Mariners núm. 1.362. Londres, 1905.

Núm. 22, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el 5 de Diciembre próximo pasado ha debido establecerse una luz fija blanca incandescente eléctrica á 3'7 metros sobre el nivel de la pleamar, en un delfín negro, recientemente construido en el bajo que se extiende desde el extremo S. de la isla Goat, puerto Newport, bahía Narragansett.

También en la misma fecha ha debido establecerse en dicho delfín un gong eléctrico, el que durante tiempo cerrado ó de niebla sonará continuamente.

Situación aproximada: 41° 28' 45" N. y 65° 7' 25" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 146.

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

Proximidades del golfo de Cariaco.—Cunamá.—Luz.

Notice to Mariners núm. 1.390. Londres, 1905.

Núm. 23, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, una luz fija blanca, elevada 17 metros sobre el nivel de la pleamar, y visible en todo tiempo claro á una distancia de 12 millas, ha sido establecida en la Aduana de Cunamá, en vez de la luz que había antes.

Situación aproximada: 10° 28' 00" N. y 57° 59' 10" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 52.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Scarborough.—Boyas para marcar la zona peligrosa en los ejercicios de tiro de artillería.

Notice to Mariners núm. 1.370. Londres, 1905.

Núm. 24, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, dos boyas pintadas de rojo y marcadas «W. D.» en letras blancas, serán pronto establecidas para marcar la zona peligrosa de los ejercicios de tiro de artillería en Scarborough.

Estarán fondeadas á 1.005 metros al NE. y 1.736 metros al SE., respectivamente, del cabo Scalby.

Se izarán banderas rojas en la costa cuando se estén haciendo los disparos, y se previene á los navegantes pasar por fuera del área marcada por dichas boyas.

Situación aproximada de cabo Scalby: 54° 18' 15" N. y 5° 47' 35" E.

Carta núm. 239 de la Sección II.

Río Támesis.—Barco-faro «Swin Middle».—Cambio del periodo de la luz.

Notice to Mariners núm. 1.391. Londres, 1905.

Núm. 25, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el periodo de los destellos de la luz del barco faro *Swin Middle*, entrada del río Támesis, ha sido cambiado de 30 segundos á 15 segundos, así: destello, 1'3 segundos; ocultación, 13'7 segundos.

Situación aproximada: 51° 38' 30" N. y 7° 18' 50" E.

(Aviso núm. 730, grupo 158, de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 36.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.º

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
111	D. Silvano García González	Secretaría del Tribunal gubernativo de Teruel.	León	64	6	20	3	1	12	27	2	10
112	Antonio Chenel y Pérez	Contador de Hacienda en Cuba	Málaga	61	1	»	3	»	11	5	9	13
113	Antonio Ortega Muñoz de Toro	Secretario de la Comisión de evaluación de Guadalajara	Córdoba	37	10	3	3	»	9	3	»	9
114	Eduardo Custodio Ruiz	Administración de Hacienda de Burgos	Madrid	68	4	24	3	»	6	15	»	26
115	Fortunato Páramo Vivero	Depositario pagador de Hacienda de Almería	Lugo	46	8	24	3	»	4	6	9	11
116	Juan Cancio Alonso	Administración de Contribuciones de Orense	Valladolid	39	2	11	3	»	1	3	3	23
117	Darío de la Revilla y Cifré	Dirección general de Contribuciones	Madrid	40	11	1	2	11	18	13	5	8
118	Francisco Manzano Peceño	Administración de Hacienda en Cuba	Guadalajara	52	1	8	2	11	10	6	11	10
119	José María Cascajo Benítez	Sección de Contribuciones de Huelva	Sevilla	47	6	»	2	11	9	10	8	4
120	Juan Monje y Díaz	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cáceres	41	11	5	2	11	6	18	3	8
121	Ubaldo López Ruiz	Intervención de Hacienda de Jaén	Albacete	32	3	8	2	10	29	9	7	4
122	Fernando Almansa Laynes	Secretario de la Comisión de evaluación de Almería	Granada	49	3	8	2	10	23	3	3	15
123	Joaquín de Vargas Polidoro	Vista de la Aduana de la Habana	Sevilla	58	9	13	2	9	25	11	3	8
124	Ricardo Fernández Rodríguez	Dirección general de Contribuciones	Granada	39	2	24	2	9	18	8	11	»
125	Antonio Linares Navarro	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Mahón	Albacete	62	9	16	2	9	17	16	8	24
126	Eustaquio Baltueña López	Tesorería de Hacienda de Almería	Madrid	62	1	10	2	9	15	33	9	15
127	José María González Contreras	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia	Baleares	46	2	16	2	9	9	4	8	23
128	Francisco Herrero y García	Administración de Propiedades de Castellón	Teruel	69	4	24	2	8	22	27	5	29
129	Joaquín Cereceda y González	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Madrid	39	2	4	2	8	14	15	11	23
130	Lorenzo Alzola Aguilera	Administración de Propiedades de Alicante	Zaragoza	45	2	25	2	8	12	6	3	29
131	José Jenaro Jiménez García	Intervención de Hacienda en Cuba	Granada	38	8	10	2	8	10	3	11	3
132	José Romero y Rodríguez	Visitador del Resguardo del impuesto de azúcares de Granada	Sevilla	66	9	»	2	8	5	6	10	8
133	Carlos Torres de la Carrera	Ordenación de pagos de Hacienda	Guadalajara	51	9	»	2	7	26	4	2	9
134	Francisco Ponce de León y Encina	Administración de Hacienda de Barcelona	Albacete	47	8	»	2	7	22	2	7	22
135	Joaquín Alcaide y de Zafra	Ministerio de Ultramar	Sevilla	34	8	11	2	7	16	2	7	16
136	Tomás Escañez y Cervantes	Administración de Hacienda de Granada	Almería	54	3	»	2	7	10	11	10	12
137	Vicente Bregante y Recio	Intervención de Hacienda de Valencia	Córdoba	61	7	»	2	7	3	9	11	17
138	Donato Fernández Bobadilla	Intervención de Hacienda de Alava	Logroño	53	11	17	2	6	23	2	10	1
139	Francisco Martínez Gallego	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Jaén	41	8	7	2	6	11	2	6	11
140	Ceferino Pérez Marín	Dirección general de los Asuntos de Ultramar	»	»	»	»	2	6	3	2	6	3
141	Acisclo Lahera y Blanco	Administración de Contribuciones de Palencia	Toledo	39	»	13	2	5	29	3	7	3
142	Rafael Camineño y Carrasco	Aduana de la Habana	Ciudad Real	62	1	»	2	5	12	9	5	17
143	Vicente Barrantes y Abascal	Intendencia general de Hacienda de Filipinas	Madrid	33	3	»	2	4	25	2	4	25
144	Antonio Benavides y García de Zúñiga	Tesorería central de Hacienda de idem	Jaén	54	2	6	2	4	20	6	9	7
145	Fernando Torres Laguna	Sala de Ultramar	Badajoz	47	11	17	2	4	17	2	4	17
146	Victor Sanz y Escartín	Dirección general de la Caja de Depósitos	Navarra	53	5	3	2	4	15	2	4	15
147	Ilmo. Sr. D. Elias Martínez Nubla	Administración de Hacienda en Filipinas	Sevilla	56	»	6	2	4	5	23	1	8
148	D. Sergio Alvarez Uriarte	Investigación de Hacienda de Santander	León	57	2	23	2	4	»	22	»	3
149	Francisco Ruano	Dirección general de la Deuda pública	Murcia	32	2	28	2	3	29	2	3	29
150	Antonio Fernández Heredia y Pérez de Tafalla	Administración de Hacienda de Sevilla	»	48	2	21	2	3	25	11	»	9
151	Eduardo de Carvajal y Darrién	Tesorería central de Hacienda de Filipinas	Málaga	33	5	4	2	3	17	6	6	1
152	Pedro Rodríguez Siruela	Administración de Hacienda de Córdoba	Málaga	40	»	6	2	3	16	6	1	13
153	Angel María Santoro	Investigación de Hacienda de Badajoz	Jaén	55	8	6	2	3	10	19	4	26
154	Francisco Muro y Elías	Inspector de la Contribución industrial de Soria	Logroño	62	11	2	2	3	4	24	1	4
155	Herminio Simón Cortel	Investigación de Hacienda de Valencia	Castellón	50	8	3	2	3	»	8	5	15
156	Ramón Mateo Valpulini	Intendencia general de Hacienda de Cuba	Alicante	52	8	12	2	2	26	14	11	7
157	Juan Ramón Jiménez y Escobar	Investigación de Hacienda de Logroño	Albacete	33	9	4	2	2	25	2	2	25
158	Roque Membieles y Salgado	Inspector de la Contribución industrial de Salamanca	Coruña	52	4	17	2	2	24	2	4	7
159	José Vicent y Vilaplana	Depositario pagador de Hacienda de Teruel	Teruel	46	9	25	2	2	11	7	2	25
160	Enrique Arteaga Pereyra	Intervención de Hacienda de Barcelona	Pontevedra	45	5	16	2	2	5	11	4	13
161	Francisco Cousiño y Vázquez	Sala de Ultramar	Pontevedra	69	2	»	2	2	»	12	4	»
162	Ramón Marco Planelles	Investigación de Hacienda de Madrid	Madrid	31	4	»	2	1	23	8	6	24
163	Joaquín Ortega y García de Arboleya	Intervención de Hacienda de Córdoba	Cádiz	45	10	14	2	1	6	9	6	21
164	Eduardo Ciudad y Vilardell	Idem id. de Valladolid	Burgos	37	11	24	2	1	6	2	1	6
165	José Martínez de Espejo	Idem id. de Badajoz	Almería	47	»	25	2	»	29	15	10	11
166	Emilio Martínez Pie	Inspector de Hacienda de Madrid	Toledo	»	»	»	2	»	23	2	»	23
167	Miguel Villar Fernández	Investigación de Hacienda de Granada	Jaén	51	8	12	2	»	22	9	5	25
168	Eladio Domínguez Muñoz	Intervención de Hacienda de Sevilla	Málaga	57	4	18	2	»	17	9	3	12
169	Emilio Rodríguez de Sojo	Alcaide de la Aduana de Port Bou	Madrid	47	8	2	2	»	13	15	8	16
170	Angel López Rodríguez	Tesorería de Hacienda de Guadalajara	Madrid	31	5	2	2	»	11	2	2	11
171	Emilio Monfort Rodrigo	Intervención de Hacienda de Valencia	Castellón	47	4	5	2	»	5	6	9	10
172	Alejandro Crespo Herrero	Comisión de Evaluación y Catastro	Guipuzcoa	33	10	17	1	11	25	4	»	8
173	José Almendro y Morales	Administración de Hacienda de Madrid	Cádiz	47	8	9	1	11	12	5	6	28
174	Julián Pérez Santana	Intervención de Hacienda de Barcelona	Valladolid	»	»	»	1	11	10	1	11	10
175	Ramón Sopranis y Arriola	Idem id. de Zamora	Logroño	32	9	1	1	11	8	1	11	8
176	Eduardo Carvajal y Valle	Inspector de Hacienda de Burgos	León	47	9	21	1	11	»	14	11	23
177	Bernabé Ossuna Suárez	Administrador subalterno de Hacienda de Montoro	Granada	42	»	15	1	10	29	4	»	22
178	Antonio Echevarría y Herranz	Interventor de Hacienda en Filipinas	Madrid	37	6	21	1	10	20	9	9	12
179	José María Arroyo Salcedo	Administración de Propiedades e Impuestos de Avila	Granada	65	5	29	1	10	20	9	7	4
180	Pablo Espinosa de los Monteros	Contaduría general de Hacienda de Filipinas	Huelva	47	8	22	1	10	4	5	10	4
181	Nicolás Redondo y Pinedo	Administración de Hacienda de Cuenca	Oviedo	50	7	25	1	10	2	14	»	19
182	Miguel Romeu y Romeu	Intervención general de la Administración del Estado de Cuba	Barcelona	48	3	»	1	9	28	21	4	11
183	Marcelino Rodrigo Cruz	Administración de Contribuciones de Huesca	Zaragoza	45	6	13	1	9	27	13	3	3
184	Agustín Carrió y Martorell	Intervención de Hacienda de León	Baleares	54	2	15	1	9	24	9	5	7
185	Evaristo Alcalá del Olmo	Administrador de la Aduana de Ponce (Puerto Rico)	Málaga	52	1	21	1	9	1	5	8	20
186	José Ubaldo Domínguez	Secretario de la Delegación de Hacienda de la Coruña	Orense	44	5	23	1	9	»	4	10	15
187	Eleuterio Craywinkel Medina	Tribunal de Cuentas de Cuba	Alicante	67	1	»	1	8	28	13	6	22
188	Prudencio Valls y Monreal	Administración de Hacienda de Zaragoza	Teruel	39	8	3	1	8	1	1	8	1
189	Rosendo García Ayllón	Interventor subalterno de Hacienda de Ibiza	Málaga	62	10	»	1	7	29	23	1	1
190	Ricardo Florit y Arizcun	Investigación de la Riqueza urbana de Cuba	Madrid	37	7	3	1	7	29	8	3	10
191	Jaime Montes y Secades	Intervención de Hacienda de Badajoz	Oviedo	42	8	12	1	7	21	1	7	21
192	Victor de la Guardia y Vera	Administración de Hacienda de Barcelona	Huesca	44	10	27	1	7	19	10	7	1
193	Pedro Mir de Lara	Idem id. de Madrid	Málaga	37	10	20	1	7	19	1	7	19
194	Jesús Murciano Moreno	Investigación de la Riqueza urbana de Cuba	Málaga	35	7	16	1	7	13	1	7	13
195	Joaquín Llopis y Blasco	Inspector de Hacienda de Teruel	Alicante	48	10	25	1	7	12	8	2	7
196	Juan Romero Tejada	Investigación de Hacienda de Castellón	Badajoz	36	11	26	1	7	6	8	3	25
197	Julio Mata y Rojo	Dirección general de Contribuciones	Madrid	33	8	20	1	7	2	1	7	2
198	Santiago Jimeno y Araquistain	Intendencia general de Hacienda de Filipinas	Madrid	40	10	9	1	6	28	5	6	28
199	Benigno Piñan y Tovar	Administración de Hacienda de Valladolid	Burgos	61	8	18	1	6	27	13	2	21
200	Manuel López Montenegro y Castejón	Intervención de Hacienda de Cáceres	Biarritz	36	»	10	1	6	27	10	5	19
201	Antonio Cortés y Luna	Idem id. de Sevilla	Badajoz	52	10	22	1	6	23	29	5	»
202	Eugenio Díez Rodríguez	Interventor subalterno de Hacienda de Ceja	Logroño	49	1	15	1	6	22	17	»	11
203	Andrés Falcón y Pardo	Administración de Hacienda de Cuenca	Guadalajara	48	1	1	1	6	20	4	5	»
204	Cayetano Berrios Gutiérrez	Intervención de Hacienda de Soria	Valladolid	38	11	19	1	6	19	1	6	19
205	Juan Martínez Pazos	Alcaide de la Aduana de la Coruña	Coruña	66	7	20	1	6	15	10	1	1
206	Salvador Sabater Sánchez	Dirección del Patrimonio de la Corona	Madrid	56	7	21	1	6	12	7	7	5
207	Augusto Torres Taboada	Inspector de la Fábrica Nacional del Timbre	Orense	45	7	27	1	6	5	9	4	13

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				E D A D			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
208	D. Gregorio Crespo Herrero.....	Secretario de la Comisión de evaluación de Cuenca.....	Lugo.....	39	1	29	1	6	2	1	6	2
209	Emilio Clara Piñol.....	Servicio agronómico catastral.....	Castellón.....	40	5	10	1	6	1	5	7	21
210	Juan Rubiera Rodríguez.....	Interventor de Hacienda en Filipinas.....	Oviedo.....	60	1	7	1	6	»	15	3	29
211	Carlos Polledo y García.....	Intendencia general de Hacienda de Cuba.....	Oviedo.....	57	8	14	1	6	»	6	3	»
212	Jacinto Durán Aparicio.....	Administración de Hacienda de Manila.....	Salamanca.....	64	6	»	1	5	20	8	1	2
213	Francisco Palacios y Brugada.....	Intervención de Hacienda de Toledo.....	Madrid.....	37	9	22	1	5	17	9	4	9
214	Joaquín Gamboa Benítez.....	Investigación de Hacienda.....	Filipinas.....	39	10	25	1	5	16	12	11	12
215	Ramón Insausti.....	Administración de Hacienda de Santander.....	Vizcaya.....	44	3	15	1	5	15	1	5	15
216	Pablo de Garnica y Sandoval.....	Administración de Propiedades de Ciudad Real.....	Cuenca.....	29	2	5	1	5	12	6	2	27
217	Matías Alvarez Tejera.....	Administración de Hacienda de León.....	Oviedo.....	45	9	15	1	5	10	9	4	13
218	José Rivero y Gutiérrez de la Peña.....	Contaduría general de la Deuda pública.....	Coruña.....	41	2	2	1	5	8	1	5	8
219	Emilio Ruiz Benitúa.....	Sección de Propiedades de Alicante.....	Madrid.....	66	1	26	1	5	4	1	5	24
220	Baldomero de la Torre y Polera.....	Inspector de Hacienda de Barcelona.....	Sevilla.....	58	8	19	1	5	»	14	8	2
221	Clemente Mateo Sagasta.....	Dirección general de Clases pasivas.....	Pontevedra.....	37	6	4	1	4	22	1	4	22
222	Simón Rodríguez y Roda.....	Intervención de Hacienda de Oviedo.....	Granada.....	55	3	9	1	4	21	12	8	7
223	Enrique Rivas y Matilla.....	Administración de Hacienda de Cádiz.....	Córdoba.....	37	8	18	1	4	17	21	7	5
224	Ponciano Padules Oliván.....	Ministerio de Ultramar.....	Zaragoza.....	55	11	20	1	4	10	9	2	8
225	Andrés Antequera Benvenuty.....	Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.....	Canarias.....	52	1	27	1	4	8	11	2	22
226	Ricardo Spottorno y Sandoval.....	Sala de Ultramar.....	Murcia.....	35	4	5	1	4	8	1	4	8
227	Isidro Mellado y Nuñez Arena.....	Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	31	3	12	1	4	7	5	8	12
228	Lino Torre Sánchez Somoza.....	Contaduría general de la Deuda pública.....	Coruña.....	39	2	17	1	4	4	1	4	4
229	Federico Quero y López.....	Investigación de Hacienda de Gerona.....	Cádiz.....	40	8	21	1	4	»	1	9	26
230	Francisco Barea Molina.....	Administrador subalterno de Hacienda de Cabra.....	Malaga.....	41	11	22	1	4	»	1	4	»
231	Manuel Guzmán Armenteros.....	Ministerio de Ultramar.....	Jaen.....	52	»	»	1	3	25	9	3	6
232	Tiburcio Antonio Catalán Fernández.....	Intendencia general de Hacienda de Cuba.....	Guadalajara.....	43	11	14	1	3	24	2	4	10
233	Pedro Luis Blaya y Valcárcel.....	Administración de Hacienda de Zamora.....	Murcia.....	35	4	25	1	3	17	1	3	17
234	Manuel Fraíz y Miguez.....	Intervención de Hacienda de Lugo.....	Coruña.....	39	9	15	1	3	9	1	3	9
235	Fernando Mayoral y Oliver.....	Intervención general de la Administración del Estado.....	Málaga.....	39	5	5	1	3	9	1	3	9
236	Luis Ovilo y Canales.....	Inspector de la Contribución industrial.....	Segovia.....	52	8	24	1	2	15	11	8	»
237	Federico Perla y Manrique.....	Dirección general de Propiedades.....	Madrid.....	64	4	8	1	2	13	1	2	13
238	Gregorio Boluda del Toro.....	Inspección de Hacienda de Filipinas.....	Murcia.....	39	7	25	1	2	12	1	2	12
239	Mario Menéndez Alvarez.....	Administración central de Aduanas de la Habana.....	»	67	3	27	1	1	28	8	4	8
240	Gregorio Varela López de Limia.....	Administración de Contribuciones de Oviedo.....	Coruña.....	47	»	1	1	1	13	1	1	13
241	Juan María de Soto.....	Ministerio de Ultramar.....	Alicante.....	69	6	16	1	1	11	25	10	3
242	Juan Antonio Nuñez y Jiménez.....	Vista de la Aduana de la Habana.....	»	»	»	»	1	1	7	5	1	7
243	Gaspar Cienfuegos Jovellanos y Bernaldo de Quirós.....	Sala de Ultramar.....	Oviedo.....	38	11	22	1	»	29	8	9	20
244	Manuel Tornel Montegrifo.....	Investigación de Hacienda de Albacete.....	Murcia.....	43	8	25	1	»	25	9	3	20
245	Fernando Márquez Anglada.....	Inspector de Hacienda de Madrid.....	Almería.....	39	9	10	1	»	20	8	10	8
246	Ramón Fort y Belloco.....	Sección de Propiedades de ídem.....	Madrid.....	30	4	29	1	»	20	1	»	20
247	Luis de Larra y Ossorio.....	Aduana de la Habana.....	Madrid.....	43	7	7	1	»	19	12	3	6
248	Ramón Calvo y Jiménez.....	Idem.....	Granada.....	67	6	25	1	»	16	5	»	16
249	Abelardo Ibáñez Navarro.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Granada.....	30	7	24	1	»	16	1	»	16
250	Luis García Ordoyo.....	Comisión de Estadística territorial de Teruel.....	Logroño.....	59	6	10	1	»	10	25	3	17
251	Carlos Giner Fuentes.....	Administración de Contribuciones de Castellón.....	Madrid.....	31	5	11	1	»	»	12	»	11
252	Juan Romero y Romero.....	Administrador subalterno de Hacienda de Villena.....	Murcia.....	53	6	20	1	»	»	4	»	20
253	Jesús Méndez y González.....	Intendencia general de Hacienda de Cuba.....	Lugo.....	40	9	4	»	11	29	»	11	29
254	Adolfo Castro Monje.....	Investigación de Hacienda de Lérida.....	Pontevedra.....	39	4	21	»	11	28	1	11	28
255	José de la Concha Indart.....	Intervención general de la Administración del Estado.....	Lérida.....	28	10	21	»	11	14	»	11	14
256	Arturo Puigerver y Foglietti.....	Intervención de Hacienda de Murcia.....	Alicante.....	28	9	26	»	11	14	»	11	14
257	Eloy Ramírez y Alonso.....	Comisión general de la Sección de Londres.....	León.....	67	4	7	»	11	9	16	7	1
258	Gerardo Ruiz Alonso.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Barcelona.....	Valladolid.....	53	2	28	»	11	8	4	»	12
259	Emilio Colubi y Celayeta.....	Administrador de Hacienda en Filipinas.....	Oviedo.....	38	9	26	»	11	8	»	11	8
260	Juan Chacón Aguirre.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Málaga.....	37	5	10	»	11	5	»	11	5
261	Ramón García Sánchez.....	Inspección de Hacienda de Barcelona.....	Pontevedra.....	53	7	3	»	11	4	»	11	4
262	Joaquín Julio Pérez de Rozas y Passano.....	Administración de Hacienda en Filipinas.....	Madrid.....	45	2	8	»	11	3	6	2	29
263	Augusto González de Mena.....	Administrador subalterno de Hacienda de Sabadell.....	Zaragoza.....	51	»	7	»	10	27	7	10	14
264	Manuel Ibáñez Martínez.....	Intervención de Hacienda de Tarragona.....	Valencia.....	57	»	21	»	10	24	14	3	12
265	Emiliano Iglesias y Fuentes.....	Administrador de Hacienda de Filipinas.....	Salamanca.....	53	1	7	»	10	19	7	8	23
266	Rafael Llofríu y Claris.....	Administrador subalterno de Hacienda de Marató.....	Alicante.....	44	3	»	»	10	19	4	1	»
267	Valeriano Bedati Rodríguez.....	Administración de Hacienda de Santander.....	Zamora.....	39	8	17	»	10	18	»	10	18
268	Victoriano Xiol Esteban.....	Administración subalterna de Hacienda de Manresa.....	Gerona.....	49	5	15	»	10	14	15	3	6
269	José Paymo y García.....	Junta de Clases pasivas.....	Murcia.....	51	8	28	»	10	3	5	6	19
270	Eduardo Martínez de Mesa.....	Administración central de Aduanas de Cuba.....	Cuenca.....	53	8	»	»	9	28	4	3	15
271	José Pallarés Ramonet.....	Administrador subalterno de Hacienda de Figueras.....	Lérida.....	46	5	15	»	9	26	2	11	13
272	Vicente Gavaldá y Martínez.....	Intervención de Hacienda en Cuba.....	Ciudad Real.....	44	3	17	»	9	23	5	3	11
273	Eugenio Carrizo del Riego.....	Intervención de la Administración económica de Oviedo.....	Oviedo.....	65	7	14	»	9	19	14	4	25
274	Isidro Calderón de la Barca Romera.....	Tribunal gubernativo de Teruel.....	Orense.....	54	2	»	»	9	19	10	4	16
275	Leoncio de Acosta y Eyermann.....	Idem id. de Canarias.....	Cuba.....	45	1	23	»	9	4	10	5	12
276	Carlos de la Fuente y Pertegaz.....	Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.....	Zaragoza.....	34	11	27	»	9	4	»	9	4
277	Indalecio Encina de Vera.....	Idem de la Deuda pública.....	Albacete.....	67	8	1	»	9	2	6	5	1
278	Donato Avila Martín.....	Sala de Ultramar.....	Salamanca.....	56	10	11	»	9	»	23	11	4
279	José Suárez de la Borbolla.....	Intervención central de Hacienda.....	Oviedo.....	29	4	9	»	9	»	»	9	»
280	Salustiano Martínez Villalobos.....	Sección de Propiedades de Granada.....	Granada.....	56	6	28	»	8	27	2	»	5
281	Emilio Díez y García de los Ríos.....	Alcaide de la Aduana de la Coruña.....	Santander.....	37	9	1	»	8	19	»	8	19
282	Ramón García Noriega Conde.....	Administración económica de Segovia.....	Valladolid.....	58	8	17	»	8	18	»	8	18
283	Enrique Gatell y Argenter.....	Investigación de la Riqueza urbana de Cuba.....	Málaga.....	35	»	23	»	8	14	1	3	8
284	Gabriel Nollás Salvadó.....	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Tarragona.....	48	8	1	»	8	12	5	7	1
285	Ricardo Fernández de Angulo y Ferrer.....	Administración de Contribuciones de Valencia.....	Madrid.....	55	9	4	»	8	10	8	7	6
286	Hilarión Ancín y Valgañón.....	Secretaría del Ministerio.....	Logroño.....	43	2	10	»	8	1	20	7	17
287	Angel Algara de Carlos.....	Administrador de Hacienda en Filipinas.....	Cádiz.....	41	3	»	»	7	22	5	7	21
288	Francisco Ruiz Pastor.....	Intervención de Hacienda de Murcia.....	Albacete.....	45	6	15	»	7	19	6	5	28
289	José María Zaldivar.....	Idem id. de Almería.....	Cádiz.....	47	»	2	»	7	14	»	7	14
290	Eduardo Martínez Fernández.....	Sala de Ultramar.....	Cuenca.....	40	11	5	»	7	11	10	»	19
291	Emiliano Cepeda y Taborcias.....	Administración económica de Santa Clara (Cuba).....	Oviedo.....	51	4	25	»	7	10	6	11	7
292	Eliseo Cuadrado Pereda.....	Administración de Hacienda de Salamanca.....	Burgos.....	36	2	»	»	7	3	»	7	3
293	Leopoldo Salcedo y Otero.....	Idem id. de Manila.....	Madrid.....	39	5	22	»	7	2	8	6	8
294	Vicente Llopis Montoya.....	Administración económica de Castellón.....	Castellón.....	64	10	8	»	7	1	14	10	21
295	Gerardo Eroles Rodríguez.....	Interventor subalterno de Hacienda de Marchena.....	Avila.....	53	8	17	»	6	22	3	7	29
296	Santiago Basanta Santomé.....	Administrador subalterno de Hacienda de Mondoñedo.....	Lugo.....	48	5	10	»	6	19	»	6	19
297	Perfecto Infanzón y Lanza.....	Vista de la Aduana de Manila.....	Oviedo.....	50	»	16	»	6	15	»	6	15
298	Ladislao Hería y Luis.....	Administración de Hacienda de Lugo.....	Oviedo.....	36	2	11	»	6	10	»	6	10
299	Rafael Azopardo Duclent.....	Inspección provincial de Hacienda de Teruel.....	Valencia.....	58	2	8	»	6	4	11	»	26
300	Luciano González Picado.....	Administración de Impuestos de Alicante.....	Valladolid.....	59	11	22	»	6	2	6	9	2
301	Alejandro Groizard y Coronado.....	Subsecretaría del Ministerio.....	Valencia.....	38	1	24	»	5	19	6	7	27
302	Manuel Salvador Adell.....	Sección de Propiedades de Castellón.....	Castellón.....	64	»	»	»	5	18	4	8	16
303	Manuel Muro y de Zazo.....	Aduana de Arroyo (Puerto Rico).....	Navarra.....	38	»	3	»	5	11	»	5	11
304	Jaime Claver y Romeo.....	Idem de Manila.....	Zaragoza.....	33	3	9	»	5	11	»	5	11
305	Ernesto Méndez y Tena.....	Administración de Hacienda de Jaén.....	Badajoz.....	34	7	20	»	5	10	»	5	10
306	Aurelio Antón López.....	Sección administrativa de Segovia.....	Segovia.....	59	5	4	»	5	2	17	11	3
307	Antonio Guillém y Andrés.....	Administrador de Rentas de Matanzas (Cuba).....	Valencia.....	53	4	9	»	4	28	4	4	28
308												

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.

Relación recificada de los candidatos aprobados en la convocatoria de aspirantes por orden de puntuación.

Table with columns: Número, Puntos obtenidos, and names of candidates. Includes entries like D. José García y Escribano, José Ramírez de Aguilera y Aguado, Ramón Villanova y Bosque, etc.

Table with columns: Número, Puntos obtenidos, and names of candidates. Includes entries like D. Pedro Galvis y Martínez, Ignacio Castell y Moya, Juan Antonio Lobo y Gallo, etc.

Madrid 24 de Enero de 1906.—El Director general, F. La- viña.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría hace público que otorgará por concurso entre el Profesorado de Estudios de Comercio la subvención correspondiente al año académico de 1906 á 1907, de 3.000 pesetas, acumulada al haber del Cate drático, para ampliar estudios en el extranjero.

Se percibirá dicha suma por mensualidades vencidas, desde 1.º de Octubre del año actual á 30 de Septiembre de 1907, mediante justificación de residencia por certificado que expedirá el Cónsul del punto en que el interesado se halle, siendo de cuenta de éste los gastos de viaje.

Los concursantes elegirán la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, consignando ambos extremos en la solicitud.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la GACETA, y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal cuando menos sobre los mismos.

Las instancias, con la hoja de servicios y méritos, se dirigirán á esta Subsecretaría, por conducto de los Directores de los establecimientos respectivos, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este se insertará en los Boletines oficiales de todas las provincias y se expondrá en los tabloncitos de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades á quienes corresponda dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1906.—Martín Rosales.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría hace público que se concederá por oposición entre alumnos que hayan aprobado los ejercicios del grado de Profesor mercantil la pensión de 4.500 pesetas, correspondiente al año académico de 1906 á 1907, para ampliar estudios en el extranjero.

Dicha suma se percibirá por mensualidades vencidas, desde 1.º de Octubre del corriente año á 30 de Septiembre de 1907, mediante justificación de residencia por certificado que expedirá el Cónsul del punto en que el interesado se halle; siendo de cuenta de éste los gastos de viaje.

Los aspirantes serán mayores de veinte años y menores de treinta y cinco. Acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, la certificación académica del grado de Profesor mercantil y una Memoria razonada, expresando la clase de estudios que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

Las oposiciones se celebrarán al terminar el plazo de convocatoria ante un Tribunal formado por siete Jueces, Catedráticos de la Escuela de Comercio de esta Corte, nombrados por el Ministerio, á propuesta del Claustro de dicho establecimiento.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación. El primero, de idiomas, consistirá en la traducción del Francés y del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios. El segundo será la explicación y desarrollo de la Memoria. Y el tercero consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión el interesado presentará al Claustro mencionado una Memoria fundada en los trabajos que haya efectuado.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Se insertará éste en los Boletines oficiales de todas las provincias y se expondrá en los tabloncitos de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1906.—Martín Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha y en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, se anuncia la concesión, por concurso, entre Profesores numerarios de las Escuelas oficiales elementales y superiores de Artes é Industrias, superiores de Industrias y superiores de Artes industriales, de una subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1906-907.

Esta subvención será de 3.000 pesetas, á contar desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, y se pagará por mensualidades, acumulando su importe al del sueldo de Profesor.

Los aspirantes presentarán sus instancias, por conducto de sus Jefes respectivos, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en ellas expresarán la clase de estudios que se propongan ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo.

Debiendo publicarse este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloncitos de edictos de las Escuelas mencionadas, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha y en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, se anuncia la concesión, en los términos y condiciones que expresan los artículos 24 al 30 de dicho Real decreto, de las siguientes pensiones para ampliar estudios en el extranjero:

Una para obreros alumnos de las Escuelas oficiales elementales ó superiores de Artes é Industrias.

Una para los de las superiores de Industrias.

Una para los de las Escuelas de Artes industriales.

Cada pensión será de 3.000 pesetas por un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, y se abonará por mensualidades, justificando la residencia en el extranjero con certificado del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Las Juntas de Profesores de las expresadas Escuelas formularán propuestas unipersonales dentro del mes de Febrero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del citado Real decreto.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloncitos de edictos de las Escuelas expresadas; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Profesor auxiliar numerario para las asignaturas de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Los señores opositores D. Gabriel Abreu, D. Isidoro Delgado Vargas y D. Francisco Mora Berenguer se servirán presentar el martes 13 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en la Escuela Superior de Arquitectura, sita calle de los Estudios, núm. 1, para dar comienzo á los ejercicios; entendiéndose, caso de no presentarse, que renuncian á la oposición, á menos de no legítimar su falta de asistencia según previenen las disposiciones vigentes.

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Presidente del Tribunal, Adolfo Fernández Casanova.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento de la ría del Nalón y dársena en el Puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de ochocientos millones cuatrocientos cuatro mil quinientas setenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento setenta mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Enero de 1906.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento de la ría del Nalón y dársena en el Puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de encauzamiento de la ría del Nalón y dársena en el Puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de ocho millones cuatrocientas cuatro mil quinientas setenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta (60) días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez y siete (17) años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1.º 20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de quinientas mil (500.000) pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Enero de 1906.—El Director general, Julio Burell.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia de D. José Sobral y otros solicitando se les conceda autorización para ocupar terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre de la playa de Moaña, con destino á la construcción de un muelle de servicio particular para embarque y desembarque de viajeros y mercancías en la línea de vapores que proyectan establecer entre la ciudad de Vigo y dicha playa:

Resultando que en el proyecto, que se acompaña á la petición, se incluye también la construcción de un cobertizo de madera para albergue de viajeros y mercancías, amparando una superficie de 64 metros cuadrados:

Resultando que el expediente de referencia ha sido tramitado con sujeción á lo determinado en el párrafo 3.º del artículo 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, como caso de que se trata comprendido en el art. 44 de la vigente ley de Puertos:

Resultando no haberse presentado reclamación alguna: Resultando que los informes emitidos por las distintas Corporaciones y Autoridades llamadas á intervenir son todos favorables á la concesión de la autorización solicitada:

Resultando que Marina, en Real orden de 20 de Septiembre último, significa no existir inconveniente alguno en que se haga la concesión, toda vez que en nada perjudica á las industrias de mar:

Resultando que el ramo de Guerra, en Real orden de 12 de

Diciembre siguiente, expone que puede accederse á la petición imponiendo el uso gratuito del muelle en operaciones de campaña y la destrucción, sin derecho á indemnización, cuando las necesidades del ramo lo exijan:

Considerando que el expediente se halla bien instruido:

Considerando que hecha la petición de que se trata como de carácter particular y uso particular, no puede concederse como de uso público, á no solicitarlo así, y acompañar las tarifas que para la explotación del muelle deben regir, atendiendo para esto á lo determinado en los artículos 96 y 123 de la Ley y Reglamento de Obras públicas:

Considerando aceptables las observaciones que hace la Jefatura de esa provincia, tanto al extraño método de fundación que se proyecta, como al oportuno cambio de emplazamiento del cobertizo para viajeros y mercancías, esto al fin de evitar el que se interrumpa la línea que ha de formar la zona de vigilancia ya definida:

Considerando procede que á estos fines se revise el proyecto antes de dar principio á las obras, y asimismo el presupuesto y precios que en el mismo figuran, los que se observa son algo deficientes:

Considerando que la fianza á responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión depende del importe del presupuesto, que ha de ser revisado:

Considerando que las concesiones de terreno de dominio público no pueden ser otorgadas á perpetuidad:

Considerando atendible la indicación hecha por el ramo de Guerra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha acordado acceder en forma á lo solicitado por D. José Sobral y otros, siempre que por éstos, en lo que corresponda, se dé cumplimiento exacto á las condiciones que á continuación se detallan:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que figura unido al expediente y lleva la fecha de 25 de Mayo de 1904, con las modificaciones siguientes:

a) Los pilotes se hincarán en la arena hasta el rechazo suficiente.

b) El cobertizo para viajeros se colocará en línea con la casa inmediata construida, ó se avanzará en el mar, dejando libre la prolongación de la zona de vigilancia.

c) Con arreglo á las prescripciones (a) y (b) se revisará el proyecto, haciendo extensiva esta revisión á los precios de las diferentes unidades de obra que se consignaron, y, por tanto, al presupuesto; debiendo presentarse por los interesados el reformado consiguiente al Ingeniero Jefe con tiempo hábil, para que no pueda servir de entorpecimiento al cumplimiento de la condición cuarta, que señala el plazo de seis meses para dar comienzo á las obras.

2.ª El replanteo de las obras se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia; levantándose acta y plano por triplicado, de cuyo documento se remitirá un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Antes de empezar las obras consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Pontevedra, la cantidad correspondiente al uno por ciento del presupuesto revisado, para garantía del cumplimiento de esta concesión, sin cuyo requisito no se dará principio á las mismas.

4.ª Se empezarán las obras dentro del plazo de seis meses, y se terminarán en el de diez y ocho, contados ambos á partir del día en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

6.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, y si encontrara que se han efectuado con arreglo al proyecto y cumplido las presentes condiciones, lo hará constar así en acta que se extenderá por triplicado, á cuyos documentos se dará la misma tramitación que la expresada para el replanteo.

7.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y reconocimiento final serán de cuenta del concesionario.

8.ª Es obligación del concesionario el conservar las obras en perfecto estado y tener encendidas durante la noche en el muelle las luces que el Ingeniero Jefe de la provincia, de acuerdo con el Comandante de Marina, designe.

9.ª El muelle se destinará exclusivamente al servicio particular que se solicita, necesitándose autorización expresa de la Superioridad para dedicarlo á otro cualquiera, y en el caso de ser público, previa la aprobación de tarifas.

10.ª El ramo de Guerra podrá utilizar dicho muelle gratuitamente en operaciones de campaña, quedando obligados los concesionarios á destruirlo, sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, cuando las necesidades de la defensa así lo exijan, al ser requeridos para ello por la Autoridad militar competente.

11.ª Esta concesión de autorización se entenderá hecha á título de precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á las servidumbres de salvamento, vigilancia litoral establecidas en la ley de Puertos vigente y á lo dispuesto en el art. 50 de la misma.

12.ª El concesionario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros; y

13.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, y una vez declarada se procederá con arreglo á lo prevenido para casos análogos en la ley general de Obras públicas y Reglamento vigente para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.—El Subdirector general, J. Aguirre.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Montes públicos.

Inspección general de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 5 de Marzo próximo, á las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Ricote y en las oficinas de la División Hidrológico-forestal del Segura, situadas en Murcia, paseo del Malecón, casa letra C, principal derecha, la primera subasta para el aprovechamiento de 7.036 pinos maderables, 7.850 para carboneo, mayores de 10 centímetros de diámetro, y 9.958 menores de 10 centímetros de diámetro, que suman en total 24.844 pinos, los cuales se sofamaron en el incendio ocurrido en la sierra de Ricote el 26 de Agosto de 1905, bajo el tipo de tasación de catorce mil tres pesetas; debiendo presentar las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte además que si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, en los mismos sitios que la primera, el día 15 del mismo mes; hallándose á disposición del público en los puntos en que ha

de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

Madrid 22 de Enero de 1906.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

Modelo de proposición.

D. (1), vecino de, con cédula personal núm., que acompaño, así como el resguardo de (2), me acredita haber ingresado setecientas pesetas quince céntimos, cinco por ciento del importe de la tasación, hace proposición á la subasta de los 24.844 pinos sofomados que el Estado enajena, procedentes del incendio ocurrido en la sierra de Ricote el 26 de Agosto último; comprometiéndose á ejecutar el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir en la subasta si le fuera adjudicado el remate, ofreciendo la cantidad de (3) pesetas.

Murcia ó Ricote á de de 190

Firma con el nombre y los dos apellidos y rúbrica. S—92

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Bembibre.

Creada en este Municipio una nueva plaza de Médico titular, con la dotación anual de quinientas pesetas y con las mismas obligaciones que el actual, con quien habrá de compartir los servicios correspondientes, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por tiempo ilimitado, á cuyo fin los concursantes habrán de presentar en la Secretaría, dentro del plazo de treinta días, las solicitudes y demás documentos que acrediten su aptitud, para conocimiento de la Junta de Patronato y demás efectos á los fines de provisión. Bembibre 17 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Crespo. X—174

Alcaldía constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de los diez días en que ha estado expuesto al público el acuerdo de la Junta del partido judicial de 6 de Diciembre último sacando á licitación el servicio de carruajes para el Juzgado de guardia y arrastre del coche celular, se hace público que la citada licitación se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, á las doce horas, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue. La duración del contrato será como forzoso desde el día de la toma de posesión al 31 de Diciembre de 1907, y como voluntario para ambas partes desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1909; el tipo para la licitación será el de 2.500 pesetas anuales, á la baja, que serán abonadas por mensualidades vencidas; el depósito provisional para optar á la subasta, 125 pesetas, que deberán constituirse previamente en esta Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus sucursales; el depósito definitivo será de 250 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones, escritas en papel de la clase 11.ª, se presentarán en pliego cerrado, en el cual se escribirá: «Proposición para optar á la licitación del arriendo del servicio de carruajes para el Juzgado de guardia y arrastre del coche celular»; irá acompañada de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de esta ciudad, habitante en la calle de, número, piso, según cédula personal que acompaño, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio del carruaje para el Juzgado de guardia y arrastre del coche celular, por tiempo que corresponderá como forzoso desde el día que principie á prestar el servicio hasta el 31 de Diciembre de 1907, y como voluntario desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1909, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo tenerlo á su cargo, con estricta sujeción á ellas, por la cantidad anual de pesetas (la cantidad se expresa en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, J. Sanchis Bergón. S—91

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS.

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 15 de 1906, por el delito de estafa, se ha acordado la detención de Francisco López Peña, ex carabineiro, gallego de naturaleza, de unos cuarenta años; viste ropa clara y sombrero de ala negra, de oficio relojero, lleva caja pequeña con varios relojes y herramientas del oficio, y que ha vivido establecido en Tarifa, en la calle La Luz, núm. 18, hasta el día 12 del actual, en que desapareció con dirección á Chicelana, Vejer ó San Fernando, según sospechas, como asimismo la ocupación de los efectos que se reseñarán, los cuales habia recibido para componer.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la prisión preventiva de este partido, á mi disposición, como asimismo á la ocupación de los efectos estafados, deteniendo también á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Algeciras á 17 de Enero de 1906.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, José M. Medina.

Efectos.

Un reloj galón, sistema Roskopf, de acero, hurtado á Hdefonso López León; otro reloj Roskopf, con tapa de acero por un lado y por el otro la esfera, la tapa es negra y tiene grabadas las iniciales R. S. enlazadas y un anillo dorado sujetándolas, propio de José Señado Jiménez; otro reloj de plata, remontoir, con las tapas labradas y la cuerda rota, propio de Francisca Pacheco Aranda; otro reloj de acero, negro, patent postal, de la propiedad de José Muñoz Llanos, y otro reloj Cornen, plano, sin esfera, tapa color negro, como todo el exterior, propio de Fermín Santamaría Iglesias.

JO—585

- (1) El nombre y los dos apellidos.
- (2) La Depositaria de fondos municipales ó de la Caja de Depósitos de Murcia.
- (3) En letra.

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Ramos Martínez, de esta vecindad, Alcalde de barrio de los Molinos de Viento, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por disparo y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 8 de Enero de 1906.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Francisco Gómez. JO—586

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por robo de dinamita; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 8 de Enero de 1906.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Francisco Gómez. JO—589

D. Luis Afán Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Nicolás Rubi Contreras, hijo de Antonio y María, de veinticinco años de edad, casado natural y vecino de esta capital, y Francisco Cano López, hijo de Angeles, de veintiséis años de edad, natural de Sorbas, ambos jornaleros, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por estafa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado de susodichos procesados.

Almería 17 de Enero de 1906.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Ignacio Pino. JO—667

ALORA

D. Jesús González Grós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los autores del robo de tres pieles con aceite, que fueron sacadas del vagón G., 2.180, del tren de mercancías número 222, en el trayecto de la estación de Pizarra á la de Cartama, en el día de ayer, y se proceda á la busca y rescate de las pieles y líquido, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados autores, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 15 de Enero de 1906.—Jesús González.—El Escribano, Antonio Bustillo. JO—571

AMURRIO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, y la ejecutoria del sumario por estafa á medio de expendición de billetes para una becerrada celebrada en este pueblo el 8 de Septiembre último, instruido en este Juzgado contra Feliciano Vallejo Ricarte, Aquilino Ramos López y Antonio Fernández Pagüer, se llama por medio del presente al denunciante que fué en dicho sumario, Alejo Lázaro, pintor, que trabajó en su oficio en esta cabeza de partido en el finado año 1905, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega de la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos, que como indemnización mancomunada y solidaria les ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Vitoria; apercibiéndole que de no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar; haciéndose el llamamiento en concepto de representante de la Empresa de dicha becerrada.

Dado en Amurrio á 18 de Enero de 1906.—El actuario habilitado, Guillermo Martín. JO—588

ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Porrás Sedano, natural y vecino de Villanueva del Rosario, hijo de Antonio y de María, de cincuenta y seis años de edad, de estatura mediana, pelo negro, de color muy moreno, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye contra el mismo y otros por hurto de cerdos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, en clase de preso comunicado; por tenerlo así acordado en auto de esta fecha.

Antequera 16 de Enero de 1906.—José Baleriola.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—668

ARANDA DE DUERO

D. Agapito de las Heras Herrero, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón Mendoza Amador, conocido por Anselmo, gitano, cuyo actual

paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó participe su residencia para declarar en la causa que instruyo contra Natalio Hernández Dual y otros dos gitanos sobre homicidio de Francisco Méndez Borja, alias Confité, y lesiones, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 9 al 10 de Diciembre último en esta villa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Y á la vez, por medio del presente, se entera de los particulares que comprende el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al gitano Antonio Rufino Mendoza Diaz, hijo del citado Francisco.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Enero de 1906.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Juan Baciero. JO—572

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se interesa la busca y rescate de dos caballerías menores, cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 12 al 13 de Agosto último fueron sustraídas del sitio en que se hallaban pastando, en la Carriadas de Ramacastañas, de este término municipal.

Al propio tiempo pido y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, de cualquier clase que sean, procedan á la busca de las expresadas caballerías, poniéndolas, con las personas en cuyo poder se encuentren, á mi disposición, y la última en la cárcel de este partido, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Arenas de San Pedro á 17 de Enero de 1906.—Enrique de Leyva.—Licenciado Eduardo Martínez.

Señas de las caballerías.

Un burro negro, alzada regular, de nueve á diez años próximamente, propiedad de Mariano Muñoz.—Otro burro rucio, alzada regular, de ocho años de edad, un poco alمندrado y herrado de las manos, propiedad de Pedro Díaz Maroto. JO—669

ARZUA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido, D. Perfecto Infanzón y Lanza, cito á Ramón Sánchez, vecino de San Juan de Visantóna, Ayuntamiento de Santio, y á Ramona Vales Río, que lo es de San Pedro de San Román, en el mismo término, ambos ausentes, según se dice, desde hace dos meses la Ramona, y hace meses el Ramón, en Buenos Aires, para que á las once del día 2 de Abril próximo comparezcan ante la Audiencia provincial de la Coruña á prestar declaración como testigos en el acto del juicio por jurados en causa sobre homicidio de Ramón Vales Quintela y lesiones graves á Gabriel Mosquera López, contra José María Iglesias N., conocido por Couse Iglesias, y Victoriano Couse Iglesias; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si alguno dejare de hacerlo.

Arzúa 15 de Enero de 1906.—El Secretario, Víctor Castillo Silva. JO—589

BADAJOZ

D. Gabriel Rodríguez Barrientos, Juez municipal de esta ciudad en el bienio anterior é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado José Rico Hernández, de veintitún años de edad, de estatura regular, de regulares carnes y sin señas particulares alguna, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar indagatoria en la causa que contra él instruyo por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma procedan á su busca y captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad del procesado José Rico Hernández.

Dado en Badajoz á 16 de Enero de 1906.—Gabriel Rodríguez Barrientos.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—590

D. Gabriel Rodríguez Barrientos, Juez municipal de esta ciudad en el bienio anterior é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que la noche del día 24 de Diciembre del año anterior trataron de entrar en el cortijo de Guapero, de este término, y observados por los que dentro estaban, les hicieron disparos de arma de fuego, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo y contestar á los cargos que en el mismo les resultan; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 17 de Enero de 1906.—Gabriel Rodríguez Barrientos.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—591

BAEZA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se dirán, propias de D. Vicente Maruelos Valdelomar, vecino de Castro del Río, las cuales fueron hurtadas el día 11 del actual en terrenos del Cortijo Mazuelos, y sitio Cuesta del Hormigo, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baeza á 16 de Enero de 1906.—Arcadio Ortega.—El actuario, José Santaux.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña encendida, más de marca, cerrada y herrada en el anca derecha M.º

Un potro pelo negro y de dos años.

Una mula también negra, de dos años, ambas con el mismo hierro en el anca izquierda. JO—670

BANDE

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa y partido de Bande.

Por medio de la presente se cita y llama á José Rodríguez Varela, vecino de Amealán, parroquia de San Juan de Crespos, Municipio de Padrenda, de este partido, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, á fin de

recibirle declaración en sumario que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la muerte de la niña Carmen Rodríguez Conde, hija de aquél, y en sus días de igual vecindad, y enterarle además del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Bande á 13 de Enero de 1906.—Angel Gómez y Piñero.—De orden de S. S., por Dominguez, Gumersindo Santalúe. JO—592

BARCELONA—LONJA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona en méritos del sumario sobre lesiones á D. Antonio Bou Serervo, ocasionadas en el paseo de Colón al apearse de un coche del tranvía eléctrico señalado con el núm. 77, en la tarde del día 2 de Septiembre último, se cita al conductor de dicho vehículo, llamado Francisco Partagás, á fin de que dentro de quinto día, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Barcelona 31 de Diciembre de 1905.—Por el Escribano Don Carlos Roig, Tomás Rives, Licenciado. JO—674

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Carmen, alias La Petita, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por hurto de dinero á Luis Pablo Miguel; apercibiéndola si no lo verifica de pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, que es de unos veinticuatro años de edad, con una cicatriz ó pequeña depresión en la cara, conduciéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1906.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Viallonga. JO—593

D. Julio Martínez Jiménez, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Concepción Palazón Garrido, de treinta y seis años de edad, soltera, prostituta, hija de Blas y Mercedes, natural de Archeon (Murcia); cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Este, núm. 13, piso primero, puerta segunda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarla la sentencia y empezar á extinguir la condena que le fué impuesta por la Superioridad en sentencia de 6 de Octubre de 1900, en méritos de la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibiéndola que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida María Concepción Palazón Garrido, poniéndola en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1906.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—594

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sauri Gran, natural de Villalba Saserra, de treinta y seis años de edad, casado, cochero, al objeto de que se presente ante este Juzgado á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre atentado; apercibido caso contrario á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1906.—Julio Martínez Jimeno.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—595

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Francisco Fusté, conocido por José Silvestre Fusté, de veintitún años de edad, soltero, carretero, natural de Gandesa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Guardia, núm. 14, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de requerirle para el pago de la multa de 125 pesetas, y caso de no satisfacerla sufra la prisión subsidiaria correspondiente que le fué impuesta por la Superioridad en sentencia de 3 de Agosto de 1900, en méritos de causa que se le siguió sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Francisco Fusté, conocido por José Silvestre Fusté, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Enero de 1906.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. JO—671

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á los procesados Leandro Ruiz Casamitjana y Julia Ruiz Salom, que vivían en la calle de Córcega, 315, piso cuarto, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados, cuyas señas personales se

ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 11 de Enero de 1906.—Carlos Hernández.—El Escribano, José Gili. JO—671

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Juan Mas Serracant, procesado en causa sobre estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: natural de esta ciudad, hijo de Sebastián y de Rosa, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero y residia en la misma, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 11 de Enero de 1906.—Carlos Hernández.—El Escribano, Valentín Vintró. JO—596

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente García Doñate para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: hijo de Vicente y Francisca, de veintiocho años, soltero, alpargatero, natural de Vall de Uxó, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 11 de Enero de 1906.—Carlos Hernández.—El Escribano, Valentín Vintró. JO—597

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre lesiones, se cita y llama á la procesada Magdalena Ferrate Vallvé, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, cuyas señas personales se ignoran, poniéndola á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1906.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. JO—598

D. Emilio José Pérez y Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario, que se instruye sobre hurto por el procedimiento del gato, se cita y llama al procesado Francisco Franquet Mari, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), y Escribanía de D. Miguel Aracil, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta y tres á treinta y cinco años de edad, alto, grueso, usa bigote, viste traje de pana con gorra y es jornalero de profesión, ignorándose sus demás circunstancias, poniéndole á disposición de este referido Juzgado en las cárceles celulares de esta ciudad caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1906.—Emilio José Pérez y Martín.—Por mandado de S. S., Julio Cuello, Oficial. JO—672

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario, que me hallo instruyendo sobre hurto de dos canarios á Carmen Montillez, se cita y llama á los procesados Juan N., Indalecio N. y Eduardo N., de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, y Escribanía de D. Miguel Aracil, al objeto de responder de los cargos que les resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas personales son: el primero, de estatura baja, usa bigote pequeño, de color moreno, y viste pantalón de talle, chaqueta corta y sombrero cordobés; el segundo es de estatura bastante alta, delgado, y usa gorra de las llamadas de ciclista, y el último, de una estatura regular, sin bigote ni barba, ignorándose de todos sus demás circunstancias, poniéndolos á disposición de este referido Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1906.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Julio Cuello, Oficial. JO—673

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Aniceto Cantalejo Yagüe, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, hijo de Celestino y Vicenta, natural de Pamplona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder

á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 13 de Enero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Luis Durán. JO—599

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra María Gómez Soler, natural de Murcia, hija de José y de Inés, de treinta y seis años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 13 de Enero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. JO—600

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dimanante de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Andrés González Rodríguez, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Pilar, casado, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Arco del Teatro, núm. 44, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Andrés González Rodríguez.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno. JO—601

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra María N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María N.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno, habilitado. JO—675

BEJAR

D. Bernabé Sánchez Cerrudo, Juez municipal de esta ciudad de Béjar é interino de instrucción de la misma y su partido por uso de licencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Domínguez Campos, natural de Hervás, provincia de Cáceres, y vecino de esta ciudad, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, de estatura alta, delgado, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, á disposición de la Audiencia provincial de Salamanca, por haberse decretado por la Sala de la Sección segunda de dicha Audiencia la prisión provisional del mismo en el sumario que se le sigue por el delito de hurto; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y ruego, que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo á disposición de este Juzgado y dando cuenta quien lo verifique por el medio más rápido para acordar lo procedente.

Dada en Béjar á 18 de Enero de 1906.—Bernabé Cerrudo.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. JO—676

BERMILLO DE SAYAGO

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Bernardo Crespo Pascual, vecino que fué de Gamona, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa por estafa; apercibido que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 12 de Enero de 1906.—Mariano Cuesta. Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. JO—604

CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Santisteban Muñoz, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 15 de Enero de 1906.—Antonio Cotta.—Licenciado José L. Morote.

Señas y circunstancias.

Manuel Santisteban Muñoz, de unos veintiséis años de edad, casado, y cuyas demás circunstancias se ignoran. JO—605

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gloria Rodríguez y Gómez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Cádiz á 16 de Enero de 1906.—Antonio Cotta.—Licenciado José L. Morote.

Señas y circunstancias.

De treinta y ocho años de edad, casada con José Sánchez Ramos, natural de Rota é hija de José y de Pilar. JO—606

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Nande González, hijo de Julián y de Beatriz, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, en la calle Obispo, Calvo y Valero, 32, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 16 de Enero de 1906.—Antonio Cotta.—Licenciado, Francisco de la Cruz. JO—607

CALDAS DE REYES

D. Fernando Baeza y Saravia, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á Zenón Fariña, sin segundo, natural y vecino de Sayaus, término de Moraña, de veintinueve años, casado con Peregrina Núñez, hijo de Ana María, cantero, no tiene mote, y sabe leer y escribir, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión; pues así lo acordó la Superioridad en sumario que se instruyó por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 15 de Enero de 1906.—Fernando Baeza y Saravia.—De orden de S. S., Manuel Pastrana. JO—608

Señas del procesado.

Estatura alta, delgado, nariz y boca regulares, ojos castaños oscuros; barba poblada y bigote negro; viste pantalón y chaleco de paño negro y chaqueta de igual género azul; calza alpargatas negras y usa sombrero color castaño; fué procesado por el delito de lesiones en el Juzgado de Cañiza. JO—608

CARBALLO

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, mediante no haber sido hallado en su domicilio, cita, llama y emplaza á Juan Francisco Plaza de Lucas, hijo de Natalio y de Dionisia, natural de Alcalá de Henares, de cuarenta y cuatro años, casado, subguarda de montes de este partido, vecino en esta capital, estatura regular, corpulento, rubio, barba poblada color castaño claro; viste traje de paño negro, sombrero hongo y calza botinas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión que en 5 del actual ha dictado la Sección primera de la Audiencia provincial de la Coruña en la causa que se le instruye por hurto de una gallina á José Pena Ferreiro, é ingresar en la cárcel del partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de la policía, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Carballo á 15 de Enero de 1906.—Joaquín Tuñas.—De su orden, el Secretario, Andrés de Castro. JO—609

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado, y por ante el infrascrito, se ha presentado escrito en 16 del corriente por el Procurador D. Juan Austria y Carrión, en nombre de Doña María Purificación de Alaminos y Chacón, vecina de Málaga, haciendo consignación de mil cuatrocientos veinticinco pesetas del capital de censo de tres mil setecientos veinticinco pesetas que á favor de D. Ambrosio Crespo y Gómez, hoy sus herederos, pesa sobre la finca llamada La Robla, sita en el partido de Majada de las Palomas, término de Almagua, distrito jurisdiccional de Alora, y ochenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos más, importe de una anualidad de réditos de dicho censo, solicitando que se haga entrega de las sumas consignadas á dichos herederos del D. Ambrosio Crespo para que éstos otorguen carta de pago y redención del censo y cancelen el embargo que se causó contra Doña Paula de Vivar, dueña que fué del mismo predio en el año de 1856, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, y Escribanía de D. Francisco de Paula López, á instancia de D. Ambrosio Crespo, representado por el Procurador D. Juan José Barrios, en reclamación de réditos atrasados del indicado censo, como asimismo una hipoteca constituida por dicha señora en garantía del pago del mencionado censo; y en su virtud, y mediante á que se ignora quiénes sean los indicados herederos, les cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, Diario de Córdoba y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan ante mi Juzgado para que se les haga la entrega de las sumas consigna-

das y procedan a la cancelación interesada; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba a 20 de Enero de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. X—179

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que por auto de este Juzgado de 23 de Marzo de 1904 se declaró la ausencia e ignorado paradero de D. Elías Cioró y Jiménez, concediendo a su madre Doña Teresa Jiménez Argudo las facultades de representarlos en su nombre en las operaciones particionales del caudal relicto de su finado padre D. Francisco Cioró.

Y a los efectos del art. 186 del Código civil se hace esta publicación de dicha declaración de ausencia para su inserción en los periódicos oficiales.

Jerez de la Frontera 17 de Enero de 1906.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JC—28

MADRID.—BUENAVISTA

Licenciado Antonio J. de Varona y de la Torre, Juez de primera instancia de Holguín.

Por el presente edicto hago saber que en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía que cursa en este Juzgado a instancia de los hermanos D. Joaquín Calderón y Rodríguez y otros, contra los Sres. Berla y Compañía, del comercio, de Gíbara, en reclamación de cantidad, he dispuesto, a petición del apoderado de los demandantes, dar por terminada su representación en los autos con respecto a su poderdante el mencionado D. Joaquín Calderón y Rodríguez, que falleció en Madrid el 20 de Febrero de 1901, y además que se cite a los herederos ó causahabientes del finado, por si quieren personarse en el juicio de anterior referencia lo hagan en el término de cuarenta y cinco días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que si no lo hicieren se les irrogaran los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto en Holguín a 16 de Marzo de 1905.—Antonio J. de Varona.—Francisco García. JC—27—1

MADRID.—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de la testamentaria de D. José Valverde y Peña, se cita a todos los acreedores del finado Sr. Valverde a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a junta general para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará en el salón de actos públicos de este Palacio de los Juzgados el día 28 de Febrero próximo, a la una de su tarde; pudiendo los acreedores ser representados en la junta por terceras personas, autorizadas con poder bastante, cuyo documento deberán presentar para que se una a los autos, y efectuándose la presentación de dichos acreedores en el juicio con los títulos de sus créditos por comparecencia ante el actuario, ó por medio de escrito, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por medio del presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid 18 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, ante mí, Luis Escobar. JC—29

MARQUINA

El Sr. D. Ramón Vilarriño Magdalena, Juez de primera instancia de Marquina y su partido; en providencia del día de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Francisco Gómez, a nombre de Doña María Angeles Alegria y Basterechea, vecina de Ondárroa, sobre que se declare la presunción de muerte de su primo José Francisco Basterechea y Arano, vecino que fué de Ondárroa, ausente en ignorado paradero, ha acordado se emplace por medio de la presente a los que se crean con derecho a oponerse a dicha declaración para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mencionados autos, personándose en forma; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y a los fines acordados extiendo y firmo la presente en Marquina a 30 de Diciembre de 1905.—El actuario, José Onaindía. X—177

POLA DE LENA

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido el día 16 de Diciembre del año próximo pasado en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por D. Juan Stuyek y Reig, por sí, y en representación de la Sociedad El Mercurio Asturiano, representado por el Procurador D. José Llano, contra los herederos de D. Julián García Rivas, sobre cumplimiento de lo estipulado en una escritura de indemnización de daños y perjuicios causados a la expresada Sociedad, se cita y emplaza a D. Nicanor García Robles, de ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dicho Juzgado a fin de personarse en forma en los autos de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Lena a 12 de Enero de 1906.—Victor J. Miranda y Carcabe. X—176

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en los autos de oficio promovidos por Doña Ramona Camino Vigil, vecina de la Carrera, en este Concejo, solicitando la administración de bienes de D. Fructuoso García Díaz, vecino que fué de dicha parroquia, hoy ausente en ignorado paradero, se cita y llama por este segundo edicto al D. Fructuoso García Díaz y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes para que dentro de los dos meses siguientes a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado a deducir su derecho; previéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer, y que la Doña Ramona Camino Vigil ha solicitado la administración de bienes del D. Fructuoso García, del cual es pariente en el cuarto grado civil de consanguinidad.

Dada en Pola de Siero a 3 de Enero de 1906.—José María de la Torre.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. JC—30

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente que se instruye sobre reclusión definitiva del alienado Salvador Scler Carbonell, hijo de Francisco y Manuela, natural de Sitjes, perteneciente a esta provincia, avecindado en Barcel-

lona (San Andrés de Palomar), de treinta y seis años de edad, casado, sin que consten más antecedentes, se emplaza a los parientes de dicho alienado para que comparezcan dentro del término de un mes, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de poder deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes.

Dado en San Felú de Llobregat a 20 de Enero de 1906.—Juan Arnet.—Por disposición de S. S., ante mí, José Camps, Escribano. JC—31

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez accidental de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente a Josefa Pérez Molina, vecina que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real al acto del juicio oral de causa seguida contra Prudencio Carrasco, Gregorio Antonaya, Joaquín Campos y Raimundo García por disparo; previéndosele que por su falta de comparecencia incurrirá en la multa que determina el art. 165 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Valdepeñas a 22 de Enero de 1906.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—828

VIGO

D. Francisco Javier Elola Diaz Varela, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y partido de Vigo.

Hago público que en virtud de expediente promovido en este Juzgado por Trinidad Comesaña de la Iglesia, vecina de la parroquia de Corujo, se declaró judicialmente, por auto fecha 25 de Noviembre último, la ausencia de su marido Jenaro Capelo, sin segundo, para todos los efectos jurídicos inherentes a tal declaración.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a los fines del art. 186 del Código civil, extiendo y firmo el presente edicto en Vigo a 18 de Enero de 1906.—F. Javier Elola.—De su orden, Enrique Pita Cobián. X—175

ZARAGOZA.—PILAR

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de esta capital, ejerciente funciones del de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Don Justo Valenciano Otero, de cincuenta años, casado, Administrador de Loterías que ha sido en esta capital, natural de Fontehoyuelo, provincia de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las cárceles de esta capital a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre malversación de caudales públicos; previéndole que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las referidas cárceles, a mi disposición, del referido sujeto D. Justo Valenciano y Otero.

Dada en Zaragoza a 11 de Enero de 1906.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau. JO—463

ZARAGOZA.—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Francisco Zuniaga Gómez, de veinticuatro años, soltero, dependiente de comercio, natural de Torrijos, vecino que fué de Yamón, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 3 de Enero de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—509

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Francisco Gracia Palacios, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Mera, de regular estatura; usa bigote y barba canosa; viste traje azul, con zamarra y alpargata blanca, y habitó en esta capital y su calle de las Armas, núm. 31, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo contra el mismo y otros; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 13 de Enero de Enero de 1906.—Gervasio Cruces, El Escribano, Justo Emperador. JO—570

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente que se sigue contra el artillero del mismo regimiento Ginés Balles Nogueras por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y cito a José Balles y María Nogueras, residentes en la provincia de Barcelona y padres del artillero Ginés Balles Nogueras, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Barcelona, cuartel de San Agustín, calle del Comercio, a prestar declaración en el expediente que me hallo instruyendo; bajo el apercibimiento que si no comparecen en el expresado plazo les recaerá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, para que

practiquen activas diligencias para averiguar el paradero ó residencia de José Balles y María Nogueras, y caso de ser habidos se les conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 10 de Enero de 1906.—Francisco Martino. JG—43

BURGOS

D. Justiniano Pardo Tejo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente del sexto Cuerpo de Ejército y de las diligencias instruidas en averiguación de la situación y responsabilidades del obrero bastero Rogaciano Alvarez Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Rogaciano Alvarez Alvarez, natural de Carucedo, provincia de León, hijo de Francisco y de Ignacia, y de quien se ignoran las señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el expresado Juzgado, calle de Juan, núm. 72, piso segundo derecha, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en las indicadas diligencias; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido obrero bastero, y en caso de ser habido le remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 3 de Enero de 1906.—Justiniano Pardo. JG—27

CEUTA

D. Antonio Sánchez Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Rafael Cabeza Cabeza por falta de concentración a la Zona de Cádiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Cabeza Cabeza, de veintidós años de edad, de estado soltero, hijo de José y de Carmen, natural de Olvera (Cádiz), de oficio del campo, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, y en el regimiento antes citado, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta arriba mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael Cabeza Cabeza, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición; como así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta a 2 de Enero de 1906.—Antonio Sánchez. JG—34

ESTRADA

D. Juan Mella Vede, primer Teniente de la Caja de reclutas de la Estrada, núm. 115, y Juez instructor nombrado para notificar la concesión de indulto de profugación a Manuel Villaverde Incógnito,

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al citado Manuel Villaverde Incógnito, hijo de Andrea, natural de la parroquia de Rubín, Ayuntamiento de la Estrada, provincia de Pontevedra, de oficio jornalero, para que en el término de dos meses comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Pelayo, núm. 10, piso primero, con el fin de notificarle la concesión de dicho indulto, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Estrada a 3 de Enero de 1906.—Juan Mella. JG—32

FERROL

D. Carlos Rodríguez Fontanes, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta a concentración al recluta José Gómez Leyra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, natural de Lago, Ayuntamiento de Valdoño, provincia de la Coruña, hijo de Ciprián y de Andrea, soltero, de veintidós años de edad, de oficio ladrador, y de un metro 695 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, en el cuartel de Dolores, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, a mi disposición.

Dada en Ferrol a 1.º de Enero de 1905.—El Juez instructor, Carlos Rodríguez y Fernández. JG—35

D. Adolfo Lloréns y Tordesillas, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el artillero segundo de la misma José Traseira Varela.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Traseira Varela, natural de Minja de San Félix, provincia de Lugo, hijo de Domingo y de Juana, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 708 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, Baluarte del Infante (Ferrol), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se sigue contra dicho individuo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encautado José Traseira Varela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 11 de Enero de 1906.—Adolfo Lloréns. JG—38

FIGUERAS

D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María, Teniente general del Ejército y Comandante general de las tropas de la cuarta región, y en su nombre D. Antonio Vega Montes de Oca, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado regimiento Pedro Xandré Badía por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Pedro Xandré Badía, natural de Urtg, provincia de Gerona, hijo de José y de María, de veintidós años de edad, de oficio bracero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Castillo de San Fernando, de Figueras (Gerona), a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo y sitio, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Xandré Badía, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición; con las seguridades convenientes conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Figueras a 2 de Enero de 1906.—Antonio Vega.
JG—36

GUIA

D. Antonio Escartín Escobar, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este Cuerpo Juan Sarmiento Vega por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Juan Sarmiento Vega, hijo de José y Rafaela, natural de Tojeda, provincia de Canarias, avechadado en la calle de Lomo, Juzgado de primera instancia de Guía, distrito militar de Canarias, de veintiún años, soltero, estatura un metro 646 milímetros, cuyas señas personales se ignoran para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, número 40, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 27 de Diciembre de 1905.—Antonio Escartín Escobar.
JG—39

LAS PALMAS

D. Cayetano Alvarez Bardón, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido al mozo Eutiquio Pérez Herrero en averiguación de las responsabilidades que ha contraído como prófugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de esta ciudad, hijo de Eutiquio y de María de los Dolores, de estado soltero y oficio carpintero, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 29 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Juez instructor, Cayetano Alvarez.—El sargento Secretario, Teófilo Naranjo.
JG—40

D. Francisco Padrón Schvarts, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, Juez instructor del expediente formado al recluta Juan Diaz Gutiérrez por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural y vecino de Santa Brigida, hijo de José y de María del Carmen, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte pido y encargo, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y una vez habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de Enero de 1906. Francisco Padrón.—El sargento Secretario, Leandro Aparicio.
JG—44

MADRID

D. Federico Rubín de Celis y Escolar, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Pedro Chacón Montero por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Chacón Montero, natural de Estepona, provincia de Málaga, hijo de Pedro y Enriqueta, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Málaga y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, en esta Corte, a mi disposición, para responder a los cargos que le

resultan en la causa que por el delito de segunda deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Chacón, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 5 de Enero de 1906.—Federico Rubín de Celis.
JG—28

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército y de la sumaria instruida en averiguación de haber cobrado en la Caja general de Ultramar con documentos falsos, D. Eleuterio Minguez Delgado, los alcances de José Martínez Herro y Guillén Mecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a D. Tomás Avilés Angel y a D. Ricardo de los Ríos Almagro, que en Febrero de 1899 residían en la ciudad de Murcia, y cuya naturaleza y demás señas personales se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Leonardo, número 12, bajo derecha, de esta Corte, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos se les conduzcan y pongan a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid 8 de Enero de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Gumersindo Pérez.
JG—29

OVIEDO

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Alvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Alvarez Rodríguez, hijo de Fructuoso y de Pilar, natural de Viso, provincia de Orense, de veintiún años de edad, oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo a 5 de Enero de 1906.—José Barbón.
JG—33

SANTANDER

D. Francisco García Taléns de la Riva, Comandante del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez eventual de la plaza de Santander y de la causa seguida contra el soldado del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Félix Merino Mijares, por el delito de estafa.

Por la presente cito, llamo y emplazo al ya citado soldado Lorenzo Félix Merino Mijares, hijo de Sixto y de Magdalena, natural de Llanes (Oviedo), de oficio dependiente, de veinticuatro años de edad, soltero (no se hacen constar sus señas particulares por ignorarlas), para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santander a 5 de Enero de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Francisco García.
JG—31

SANTIAGO

D. Angel Figueras Echarri, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del tercer batallón de este regimiento Isidro Ballesteros Alonso por cambiar de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Andiañuela, Ayuntamiento del Pulgar, provincia de León, hijo de Agustín y de Juliana, y de estado casado, de treinta y dos años de edad, de oficio labrador antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por cambiar de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del acusado, y en caso de ser habido se participe a este Juzgado, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago a 31 de Diciembre de 1905.—Angel Figueras Echarri.
JG—30

UBEDA

D. José Sánchez Macías, primer Teniente del batallón segunda reserva de Ubeda, núm. 31, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para la formación de la causa instruida contra el paisano Manuel Martínez López, acusado del delito de disparo de arma de fuego al contingente de reclutas del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, a su paso por la estación del ferrocarril de Baeza, en la noche del 5 de Marzo de 1905.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Martínez López, paisano, trabajador en la fecha del he-

cho del tren balastro de Baeza a Javalquinto, ignorándose su naturaleza y demás señas personales, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en las oficinas del batallón reserva de esta ciudad, sitas en la Casa Ayuntamiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de disparo de arma de fuego al contingente de reclutas del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, a su paso por la estación del ferrocarril de Baeza en la noche del 5 de Marzo de 1905; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Martínez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ubeda a 8 de Enero de 1906.—José Sánchez.
JG—41

VIGO

D. Benjamín Ortiz García, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido por usar en acto oficial documento militar que no le pertenece contra el paisano Angel González Otero.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Angel González Otero, hijo de Pablo y de Cristina, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Fuenlabadón, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, provincia de León, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente regular, color moreno, barba naciente; señas particulares, marcado de viruelas, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Vigo a 25 de Diciembre de 1905.—Benjamín Ortiz.
JG—18

D. Ramón Tabuenca Feijoo, segundo Teniente del regimiento Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el corneta del mismo Cuerpo Arturo Puente por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho corneta Arturo Puente, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas y ojos del mismo color, nariz regular, boca pequeña, estatura un metro 585 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Vigo a 1.º de Enero de 1906.—Ramón Tabuenca.
JG—42

D. José Cobas Alvarez, segundo Teniente del batallón de segunda reserva de Vigo, núm. 116, y Juez instructor del expediente seguido al soldado José Manuel Fernández Peral por hacer uso de documentos militares pertenecientes a otro individuo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Manuel Fernández Peral, soldado del trece Depósito reserva de Caballería, que se hallaba en libertad provisional en esta plaza, hoy en ignorado paradero, natural de Vilvestre, partido judicial de Vitigudino, de la provincia de Salamanca, hijo de Andrés y de María Francisca, casado, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente regular y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de intentar embarcar para el extranjero con documentos militares de otro individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Manuel Fernández Peral, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar, sito en la calle de Cervantes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo a 3 de Enero de 1906.—José Cobas.
JG—37

Jurisdicción de Marina.

AVILÉS

D. Vicente Cuervo y Loureiro, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de sumaria instruida contra Victoriano Peláez y Peláez, inserto disponible de este tozo, por su falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparencia del mencionado inserto, cuyas señas son: cuerpo creciento, ojos pardos, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, es hijo de Manuel y Valentina, natural y vecino de Soto de Luíña (Cudillero), y ocupa el folio 18 de 1903 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, por el que cito, llamo y emplazo al referido Victoriano Peláez y Peláez a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto de Avilés; encargando a las Autoridades de

todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan a mi disposición.

Dado en Avilés a 11 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Vicente Cuervo.—El Secretario, José M. Panizo Piquero. JM-12

D. Vicente Cuervo y Loureiro, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de sumaria instruida contra Sergio López y Peláez, inscrito disponible de este trozo, por su falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad para su ingreso en el servicio.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparencia del mencionado inscrito, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, pelo negro, frente ancha, nariz gruesa, boca regular y color bueno; es hijo de José y de María, natural y vecino de Soto de Luiña (Cudillero), y ocupa el folio 19 de 1904 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido Sergio López y Peláez a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía de puerto de Avilés; encargando a las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan a mi disposición.

Dado en Avilés a 12 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Vicente Cuervo.—El Secretario, José M. Panizo Piquero. JM-18

D. Vicente Cuervo y Loureiro, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de sumaria instruida contra Nicasio Rodríguez y Riego, inscrito disponible de este trozo, por su falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad para su ingreso en el servicio.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparencia del mencionado inscrito, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, pelo castaño, frente y nariz regulares, boca pequeña y color bueno; es hijo de Manuel y de Evarista, natural y vecino de Soto de Luiña (Cudillero), y ocupa el folio 44 de 1899 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido Nicasio Rodríguez y Riego a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía de puerto de Avilés; encargando a las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan a mi disposición.

Dado en Avilés a 12 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Vicente Cuervo.—El Secretario, José María Panizo Piquero. JM-19

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra Pascual Dávila Fernando por lesiones inferidas a su compañero Fernando Ramos Linares, cuyo hecho ocurrió a bordo del vapor Alcega el 10 de Junio de 1904, a la salida del puerto de Marsella; por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo a los individuos de marinería Pedro Cruz y Martín González, de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho proceso; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Barcelona a 13 de Enero de 1906.—V.º B.º José Amigó.—Por mandato de S. S., Luis Lago, Secretario. JM-20

ANUNCIOS OFICIALES

Fábrica de Electricidad del Norte. Sociedad anónima.

El Consejo de administración ha acordado repartir a cuenta de los beneficios de 1905 cinco pesetas por acción contra el cupón núm. 11, deducidos los impuestos correspondientes; pudiendo hacerse efectivo, a partir del 10 de Febrero próximo, en las oficinas de la Sociedad, Martín de los Heros, número 60, de cinco a siete de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1906.—El Director, el M. de Camarines. X-173

Banco de Castilla.

Balance general en 30 de Noviembre de 1905, aprobado por la Junta general de señores accionistas del 20 de Enero de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
CUENTAS DE EFECTIVO		
Caja.....	1.564.507,72	
Cartera.....	8.060.585,42	
Cuentas corrientes.....	435.779,30	
Cuentas varias.....	231.908,62	
Inmuebles.....	966.025,82	
Mobiliario.....	4.396,24	
Total activo..... 83.497.726,89		
CUENTAS NOMINALES		
Valores en depósito..... 70.046.843,77		
Valores en garantía..... 2.187.680		
Total activo..... 83.497.726,89		
PASIVO		
CUENTAS DE EFECTIVO		
Capital.....	5.500.000	
Cuentas corrientes.....	3.899.699,89	
Cuentas varias.....	173.299,81	
Efectos a pagar.....	87.421,65	
Fondo de reserva.....	277.169	
Ganancias y pérdidas.....	325.612,77	
Total pasivo..... 83.497.726,89		
CUENTAS NOMINALES		
Acreeedores por depósitos..... 70.046.843,77		
Acreeedores por garantías..... 2.187.680		
Total pasivo..... 83.497.726,89		

S. E. u O.—Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, H. Lozano. X-178

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Enero de 1906, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Deuda de 20.000 pías. nominales.....	79,15 y 10	79,20
Deuda de 50.000 id. id.....	79,05-15 y 10	79,20
Deuda de 12.500.....	79,10-20 y 25	79,35 y 40
Deuda de 5.000.....	79,80-70 y 75	79,85 y 90
Deuda de 2.500 pías. nominales.....	79,80	79,85 y 90
Deuda A. de 500 id. id.....	79,75 y 80.	79,85 y 90
Deuda G. y H. de 100 y 500 id. id.....	79,80	79,90
En diferentes series.....	79,75-80 y 70	79,85-75 y 90
Deuda al 5 % amortizable.		
Deuda de 20.000 pías. nominales.....	"	99,50
Deuda de 35.000 id. id.....	99,25	99,40 y 50
Deuda de 12.500.....	99,25	99,50

Serie C. de 5.000 id. id.....	99,30-35	99,55 y 50
Idem B. de 2.500.....	99,35 y 40	99,45 y 50
Idem A. de 500 id. id.....	99,40-35 y 45	99,45-50 y 55
En diferentes series.....	99,30-25 y 40	99,50 y 55
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	420% y 419%	420% y 419%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	375,50 y 375%	375% y 375,50
Banco Hipotecario de España, idem.....	"	"
Idem id. id. cédulas al 4 % 500 pías.....	101,35	101,45
Idem id. id. idem al 4 % 100 id.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	"	"
Banco Hispano-Americano, idem.....	129% "	"
Banco Español de Crédito, idem.....	"	"

Resumen general de pesetas nominales negociadas.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	884.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	287.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	43.500
Acciones del Banco de España.....	67.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	44.500
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.	
París, a la vista.....	122,944 Londres, a la vista..... 00,00

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710,80	- 4,6	- 6,2	1,9	68	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	710,46	- 8,6	- 9,0	1,6	91	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	712,01	- 5,8	- 5,8	2,7	100	SO.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	711,70	4,1	0,5	2,9	49	ESE.....	Brisa ligera.....	Idem.
3 de la tarde.....	710,84	4,9	0,5	2,9	49	NE.....	Brisa.....	Nubuloso.
6 de la tarde.....	711,71	- 0,8	- 1,0	4,2	97	ONO.....	Calma.....	Poco nuboso.
9 de la noche.....	711,50	- 0,6	- 0,8	4,3	97	ONO.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	6,2
Idem mínima.....	- 9,8
Diferencia.....	16,0
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	12,1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	32,9
Diferencia.....	20,8
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	16,8
Idem mínima idem.....	- 12,1
Diferencia.....	28,9
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 241	
Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 1,9	
Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche..... + 4,5	
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Sol completamente despejado..... 4 h 20 m	
Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... 3 h 40 m	
Total de insolación durante el día..... 8 h 00 m	

Datos meteorológicos del día 25 de Enero de 1906, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....	767,6	- 9,6	S.....	Brisa ligera	Despejado.....	- 7,1	- 7,4	- 0,3	7,0	- 8,0		
Clermont.....	772,8	- 1,3	O.....	Calma	Casi desp.....	- 13,9	- 14,2	- 7,7	4,0	- 14,0		
Valencia.....	760,2	- 10,9	O.....	Brisa ligera	Lluvioso.....	9,4	8,3	+ 0,7	11,0	- 8,0	5	Agitada.
Oriz-Nez.....	761,3	- 16,0	SO.....	V. m. fte	Idem.....	4,2	3,8	+ 7,4	3,0	- 2,0	1	Gran oleaje
Saint Mathieu.....	765,0	- 11,1	SO.....	Viento.....	Cubierto.....	9,0	8,8	+ 7,2	6,0	- 2,0		Agitada.
Isle d'Aix.....	769,6	- 3,7	SSO.....	Brisa ligera	Nuboso.....	2,2	1,5	+ 5,0	3,0	- 4,0		Tranquila.
Biarritz.....	773,8	+ 2,9	S.....	Calma	Despejado.....	- 1,0	- 1,2	+ 2,2	3,0	- 3,0		Idem.
San Sebastián.....	774,1	- 1,5	SE.....	Idem	Idem.....	0,0	- 1,0	+ 2,4	3,0	- 4,0		Idem.
Bilbao.....												
Oviedo.....	773,1	- 2,1	O.....	Brisa ligera	Cubierto.....	0,4	- 1,8	- 0,4	5,0	- 3,0		
Coruña.....	774,9	- 0,2	ENE.....	Calma	Casi desp.....	3,0	2,0	- 3,0	10,0	- 2,0		Idem.
Pontevedra.....	773,2	+ 0,2	E.....	Idem	Nuboso.....	5,7	3,6	+ 1,0	10,0	- 1,0		
Vigo.....												
Oporto.....	773,5	+ 1,1	E.....	Brisa ligera	Idem.....	2,4	0,2	- 1,8	9,0	0,0		Idem.
Lisboa.....	771,9	+ 2,3	N.....	Idem	Despejado.....	4,0	0,5	+ 0,7	9,0	2,0		Oleaje.
Horta.....	775,7	+ 2,2	SSO.....	Idem	M. nuboso.....	13,7	10,1	- 0,5	16,0	12,0		Tranquila.
Angra.....												
Santa Deigada.....	775,8	+ 1,9	ENE.....	Calma	Cubierto.....	12,6	9,6	- 0,4	16,0	12,0		Picada.
Laguna.....												
Funchal.....	769,4	+ 2,2	NE.....	Brisa ligera	Casi desp.....	15,9	10,9	+ 0,9	15,0	9,0		Agitada.
Lagos.....	770,9	+ 2,7	O.....	Calma	Despejado.....	6,8	2,0	+ 0,8	"	"		
Huelva.....	770,7	+ 2,6	N.....	Brisa ligera	Idem.....	3,0	0,5	- 0,3	13,0	- 2,0		
Sa. Cruz Tenerife.....												
San Fernando.....	767,0	+ 0,6	NE.....	Calma	Nieve.....	1,6	- 2,3	- 0,8	7,0	- 1,0		Tranquila.
Tarifa.....	767,3	+ 3,9	N.....	Idem	Despejado.....	7,6	7,2	- 1,8	"	"		Idem.
Sevilla.....	766,1	- 1,3	NE.....	Brisa ligera	Idem.....	1,4	- 1,4	- 2,2	9,0	- 1,0		
Córdoba.....	770,4	+ 0,8	O.....	Calma	Idem.....	0,0	0,0	- 0,7	7,0	- 4,0		
Jaen.....	769,1	+ 1,7	NO.....	Idem	Idem.....	0,5	0,0	- 0,7	2,0	- 5,0		
Granada.....	769,7	+ 4,3	E.....	Idem	Idem.....	2,8	2,4	- 2,2	"	- 2,0		
Murcia.....	769,2	+ 3,0	SO.....	Brisa ligera	Idem.....	3,0	0,2	+ 0,8	8,0	0,0		
Badajoz.....	772,2	+ 4,0	E.....	Calma	Casi desp.....	- 0,5	- 1,2	"	4,0	- 2,0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....	772,2	+ 3,7	NNO.....	Idem	Despejado.....	- 4,7	- 6,1	- 0,6	1,0	- 10,0		
Cuenca.....												
Madrid.....	773,7	+ 4,7	SO.....	Idem	Idem.....	- 5,8	- 5,8	- 5,2	5,0	- 10,0		
Guadalajara.....	772,2	+ 4,8	O.....	Idem	Idem.....	- 5,8	- 6,2	- 4,6	4,0	- 7,0		
El Escorial.....												
Ávila.....			N.....	Brisa ligera	Cubierto.....	- 7,0	- 10,0	"	2,0	- 16,0		
Segovia.....	774,5	+ 2,6	E.....	Calma	Nuboso.....	- 7,0	- 8,0	- 6,3	0,0	- 11,0		
Salamanca.....	772,3	+ 0,2	E.....	Idem	Despejado.....	- 3,2	- 3,6	- 1,0	3,0	- 8,0		
Valladolid.....	773,9	+ 2,2	SO.....	Idem	Casi desp.....	- 3,0	- 3,5	- 1,5	2,0	- 6,0		
Soria.....	771,8	+ 1,7	NNO.....	Idem	Despejado.....	- 4,0	- 4,4	+ 1,6	0,0	- 7,0		
Burgos.....	774,5	+ 3,8	NE.....	Brisa ligera	M. nuboso.....	- 2,2	- 2,4	+ 0,2	1,0	- 5,0		
León.....	774,2	+ 2,7	E.....	Idem	Despejado.....	- 5,7	- 6,5	- 3,5	4,0	- 8,0		
Greense.....	773,8	+ 1,6	NNO.....	Calma	Cubierto.....	- 0,8	- 2,0	"	2,0	- 5,0		
Santiago.....	774,9	+ 1,6	NE.....	Idem	M. nuboso.....	0,1	0,0	- 2,7	8,0	- 2,0		
Huesca.....	769,6	+ 1,1	NNO.....	Idem	Despejado.....	- 3,1	- 4,7	- 1,4	4,0	- 9,0		
Zaragoza.....	773,8	+ 0,2	NO.....	V. fte.	Idem.....	0,1	- 2,2	+ 4,2	2,0	- 4,0		
Teruel.....	774,1	+ 5,0	N.....	Calma	Idem.....	- 9,0	- 9,4	- 2,3	0,0	- 13,0		
Tortosa.....												
Barcelona.....	768,4	+ 3,1	N.....									

PARTE NO OFICIAL

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

ESTUDIOS, 9.—MADRID

Colmenas Cosgaya de nuevo sistema perfeccionado. Última palabra de la agricultura moderna. Precio: 12'50 pesetas. Pago adelantado.

Cebada negra de Tartaria de producción enorme, 5 kilos, 7 pesetas. Pago adelantado.

ADMINISTRACIÓN:

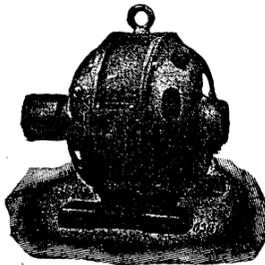
ESTUDIOS, 9.—MADRID

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

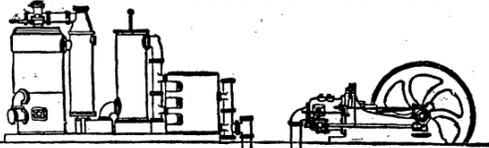
JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PAFÍFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRAPAS, ETC.

PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación e instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

SANTOS DEL DÍA

S. Policarpo, ob. y mr.; S. Teógenes, ob.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La sobresaliente y El idolo.

COMEDIA.—A las 9.—El bigote rubio.—El deber.—Don Pedro Caruso.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Robo misterioso.—El marqués de Bradomin.

GRAN TEATRO.—A las 9.—Cuesta abajo.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Mi sastre y señores Campos.—De Madrid a Alcalá y señores Campos.—Los malhechores del bien.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reina de la Dolores.—¿Quo Vadis?—El amor en solfa.—El iluso Cañizares.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Villa Alegre.—La infanta de los bucles de oro.—(Sección doble).—La vara de alcalde, Cleo de Merode y El húsar de la guardia.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Miss Helyett.—¡Angelitos al cielo!—La borrica.—La alegría que pasa.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El crimen pasional.—La rogativa.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 74.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse a A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

COLEGIO DEL SALVADOR

Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerda
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.